PUNTOS DE SUSCRICION

MADEID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de esclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festives.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID	Por un mes.e. Pesetas: 5
Provincias, incluso las islas } Balbarbs y Canarias	Por tres meses 20
ULTRAMAR	Por tres meses 30 Por tres meses 45
El pago de las suscriciones ser dose sellos de correos para realiza	á adelantado, so admitiér#

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo; con los de meses anteriores.

MADRID DE GACETA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Córdoba y la Audiencia de lo criminal de dicha capital, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado del distrito de la Rambla se presentó un escrito á nombre de Doña Pilar Sánchez Garea denunciando el hecho de que el Ayuntamiento de Santaella, por sí ó por un agente, se había apoderado de 140 arrobas de aceite de la propiedad de la denunciante, que las tenía en un molino aceitero de dicho pueblo, y las había vendido la Corporación municipal à precio ínfimo, sin que Doña Pilar Sánchez tuviera conocimiento oficial de ese hecho, el cual constituía, á juicio de la perjudicada, el delito de exacción ilegal ú otros:

Que admitida la denuncia, y pudiendo constituir los hechos expresados un delito de exacción ilegal, á juicio del Juzgado, se formó el oportuno sumario, en el cual consta una certificación del expediente ejecutivo seguido contra Doña Pilar Sánchez Garea para hacer efectiva la cantidad de 611 pesetas 76 céntimos que adeudaba á la Administración municipal de consumos de Santaella en 1892-93:

Que terminado el sumario, y elevado á la Audiencia provincial de Córdoba, fué dicho Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador, á instancias del Alcalde de Santaella y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose el requerimiento en que se trata de uno de los casos en que por excepción, pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales, atendiendo á que corresponde á la Administración entender en todas las incidencias de apremio y resolver sobre las mismas, con arreglo á la instrucción de 12 de Mayo de 1888; citando además el Gobernador los artículos 3.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando que los hechos denunciados revisten carácter de delito, sin que su castigo corresponda á la Administración, y sin que esta tenga que resolver tampoco cuestión alguna previa, no siendo aplicable al presente caso la disposición del Real decreto de 12 de Mayo de 1888, por tratarse, como ya se ha indicado, de un hecho que puede constituir delito, cuyo castigo corresponde á la jurisdicción ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 que prohibe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó

cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, según el cual, los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública, ó entidad á la que un contrato especial pudiera subrogar en sus derechos, son puramente administrativos y se seguirán por la vía de apremio, siendo por tanto privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria:

Considerando:

Primero. Que la denuncia presentada por Doña Pilar Sanchez Garea tiene por objeto que se castiguen hechos que, según la denunciante, se han ejecutado en el procedimiento de apremio que contra la misma se ha seguido y son constitutivos de delito.

Segundo. Que á la Administración corresponde examinar si en el expediente de apremio se han cumplido ó no las formalidades legales establecidas para el embargo y venta de bienes, y si las personas que en dicho expediente han intervenido se han atenido al cumplimiento de los requisitos que deben reunir dichos expedientes, ó sí, por el contrario, han cometido alguna falta ó delito.

Tercero. Que la resolución que la Administración dicte sobre el particular no puede menos de influir en el fallo que en su día hubieran de pronunciar los Tribunales, y que se está por tanto en uno de los casos en que por excepción pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros. Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Jaén y el Juez de instrucción de aquella capital, de los cuales resulta:

Que subastado el aprovechamiento de pastos del monte público llamado «La Sierra», de los Propios de la ciudad de Jaén, fué rematado por Antonio Martínez Martos, y verificado por éste el pago del 10 por 100 del expresado aprovechamiento forestal, se expidió á favor del mismo la autorización necesaria para el aprovechamiento, y dándosele al propio tiempo por el Ingegiero Jefe del distrito forestal una certificación comprensiva de los límites en que estaba comprendido el monte, para que dentro de ellos pudiera hacer el dicho aprovechamiento:

Que en 10 de Mayo de 1894, Rafael Martínez Nieto acudió al Juzgado municipal de Jaén, denunciando el te Antonio Soler Tapia había encontrado en el día 6 de aquel mes, y en el sitio denominado «Solana de los Alcandores», de la dehesa de Santa Cristina, 200 cabezas de ganado cabrio, y otras 500 en el día 7 de aquel mismo mes, todas de la propiedad de Antonio Martínez Martos, que las guardaban Miguel Martinez y Juan José Martínez, y que ponía este hecho en conocimiento del Juzgado para los efectos legales, teniendo por renunciada la indemnización.

Que celebrado el correspondiente juicio de faltas, el Juez municipal dictó sentencia en 16 del mismo mes de Mayo, por la que condenó á Antonio Martínez Martos, Miguel Martínez Chico y Juan José Martínez á la multa de 25 céntimos de peseta por cada una de las 700 cabezas de ganado cabrío que habían tenido pastando en el sitio Solana de los Alcandores, de la dehesa de Santa Cristina de aquel término, perteneciente à los herederos de D. Juan Antonio Martínez, y al pago de las costas, sin que hubiera lugar á indemnización, por haberla renunciado el ofendido:

Que apelada la anterior sentencia por Antonio Martinez Martos, éste acudió también al Gobernador de la provincia para que le amparase en sus legitimos derechos, acordando lo que correspondiera, con arreglo á la vigente legislación de montes, y el Gobernador, de acuerdo con el Ingeniero de montes y de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado de instrucción, fundándose: en que no habiéndose verificado el deslinde del monte denominado La Sierra, incluído en el Catálogo de los de aquella provincia, al Cuerpo de Ingenieros de Montes correspondía mantener á los pueblos en la posesión de todo el terreno montuoso de que fueran dueños, con la limitación señalada desde tiempo inmemorial, según previene la Real orden de 4 de Abril de 1883; en que cuando un particular que se dice poseedor de terrenos montuosos denuncia á otros por verificar en él aprovechamientos forestales y se acredita que los citados terrenos se hallan incluídos en el Catálogo de montes públicos, no pueden entender los Tribunales ordinarios, interin la Administración no resuelva si pertenecen á monte público ó particular, declaración necesaria para determinar si el castigo corresponde á la Administración ó á la Autoridad judicial, según se hallaba establecido por varios Reales decretos de competencia; en que cuando un particular se supone dueño de un terreno que linda con monte público no deslindado, y en él se denuncia otro por verificar algún aprovechamiento, procede, como cuestión previa, que incumbe resolver á la Administración, que se verifique el deslinde, para determinar de una manera evidente si el punto en donde se verificó el disfrute denunciado correspondía al predio público ó á la finca que el denunciador alega pertenecerle, según previene el Real decreto de 10 de Febrero de 1892; y citaba además el Gobernador los Reales decretos de 8 de Mayo de 1884 y 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que únicamente pueden ser del conocimiento de la Autoridad administrativa las faltas cometidas por los particulares en montes propios del Estado, ó en aquellos que por no estar des. lindados puede haber confusión ó duda acerca del dominio, si éste es del Estado ó del particular, según lo dispuesto en la legislación de montes, y entre ella la ley de 8 de Mayo de 1884; que á excepción de los casos expresados anteriormente, la competencia para conocer en los juicios de faltas es de los Tribunales ordinarios, siguiente hecho: que el guarda jurado del denuncían- t según lo establece el núm. 1.º del art. 14 de la ley de

Enjuiciamiento criminal, y en el caso de que se trataba, los montes Solano de los Alcandores, de la dehesa de Santa Cristina, eran de la propiedad de D. Rafael Martínez Nieto, propiedad perfectamente deslindada, y en cuya posesión venía el citado dueño:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe à los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, à no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley à los funcionarios de la administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el núm. 1.º, art. 121 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865, según el cual las multas y demás responsabilidades pecuniarias relativas á la corta, venta ó beneficios de aprovechamientos forestales, sin la autorización competente, al modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones, y á las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para la celebración de las subastas, serán impuestas por los Gobernadores de provincia, en mérito de lo que resulte en cada caso del expediente que se instruya, salvo lo que se dispone en el art. 124.

Considerando:

- 1.º Que subastado el aprovechamiento de pastos del monte llamado La Sierra, perteneciente á los Propios de la ciudad de Jaén, y entregada al rematante una certificación comprensiva de los límites del expresado monte, á la Administración compete determinar si el hecho denunciado tuvo ó no lugar dentro de los límites que al monte referido se asignaron.
- 2.º Que á mayor abundamiento, corresponde á la Administración sostener el estado posesorio de los montes públicos, debiendo aquel que crea corresponderle la propiedad de ellos, hacer su reclamación en la forma establecida en las disposiciones vigentes, y mientras no se resuelva la reclamación del particular, á la misma Administración compete conocer é imponer las multas y exigir las demás responsabilidades por los daños que se cometan, cuando éstos no excedieren de la cantidad de 2.500 pesetas.
- 3.º Que en el presente caso existe una cuestión previa que debe resolverse por la Administración, toda vez que á la misma compete determinar la extensión y alcance de lo subastado, y la cantidad á que el daño ascienda, si éste se hubiera cometido; cuestiones que han de determinar la jurisdicción que debe conocer del asunto, y que pueden, en todo caso, influir en el fallo, que en su día dicten los Tribunales del fuero común.
- 4.º Que se está, por lo tanto, en uno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Canovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la Memoria titulada Recocido de cascos para cartucheria Maüser, modelo especial de 1893, escrita por el primer Teniente de Artillería con destino al 12.º regimiento montado, D. Manuel López de la Cámara;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe que á continuación se inserta de la Junta Consultiva de Guerra, y por resolución de 23 del actual, ha tenido á bien conceder á dicho Oficial la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1895.

Sr. Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejér-

INFORME QUE SE CITA

«Hay un membrete que dice: Junta Consultiva de Guerra.—
Excmo. Sr.: Por Real orden de 16 de Mayo último se dispuso informara esta Junta la Memoria titulada Recocido de cascos para cartucheria Maŭser, modelo español de 1893, escrita por el primer Teniente de Artillería D. Manuel López de la Cámara, destinado en la Comisión receptora de cartucheria Maüser en Alemania, y encargado de estudiar al mismo tiempo la fabricación de esos cartuchos, con objeto de auxiliar la instalación y marcha de la fábrica de Toledo.

instalación y marcha de la fábrica de Toledo.

Consta la Memoria de 96 páginas manuscritas y cuatro láminas en que están dibujados los detalles más interesantes de los hornos, retortas y aparatos necesarios para el recocido de cascos; dos de estas láminas han sido facilitadas al eutor por la fábrica alemana de Karlsruhe, que construye los 15 millones de cartuchos Maüser encargados por España, y las otras dos dibujadas en papel tela, parecen hechas copiando sus figuras del natural. A la Memoria acompaña un benévolo informe de la Junta facultativa de la Fábrica de armas de Toledo, en que se dice que este trabajo «es digno de la mayor estimación, y constituye un notable cuerpo de doctrina muy útil y práctica.»

Empieza el manuscrito después de un ligero prólogo, examinando las condiciones que debe reunir el latón de las cartuchos para que, cortado un disco de la plancha metálica, pueda resistir sin grietarse las sucesivas operaciones de las máquinas embutidoras que le han de ir convirtiendo sucesivamente en copa más ó menos abierta hasta llegar á darle la forma cilíndrica que ha de tener la vaina.

El trabajo de la embutición y el recocido que para ello es necesario, altera la constitución física de la aleación de cobre, cinc y ligerísimas partes de plomo, hierro y otros metales que constituye el latón empleado en la cartuchería, y aun cuando el autor, al querer explicar cómo y por qué se producen esas alteraciones, las quiere asemejar á lo que sucede en el recocido de los aceros, conviene, sin embargo, en que la semejanza no es posible, los efectos químicos del recocido no se pueden todavía explicar teóricamente, y sólo para la práctica pueden convenir los datos que él apunta, tomados de los que la experiencia de mucho tiempo de trabajo ha dado á conocer á los operarios en la fábrica alemans.

El cálculo del tiempo y temperatura conveniente de los recocidos se determina en Alemania por la duración en segundos de la columna de vapores que se desprenden del agua acidulada en que se sumerjen las copas cuando se sacan del horno, y por el color que el latón toma una vez que la misma agua acidulada le limpia de los óxidos é impurezas que el recocido produce.

Las reacciones químicas que en esta parte de la Memoria se presentan, la explicación de la causa de los colores variados que toman las copas de latón lavadas por ácidos y las condiciones que tendrían las vainas si se hicieran de aluminio, son digresiones más curiosas que útiles, pues no pasan de ser hipotéticas, y en lo que se dice de! aluminio no hay razón alguna que compruebe, ni aun como probable, que se trabajará en la forma que se indica. También la tabla que da la duración de las columnas de vapor para las diferentes temperaturas de las embuticiones parece más útil que práctica, aun cuando verdaderamente sea exacta, cosa difícil de comprobar, pues las presiones atmosféricas y composición química del agua en Karlsruhe pueden no corresponder en cada caso á las de Toledo, y cuando se trata de fenómenos químicos tan complicados y de observar nubes de vapores cuya duración en unos casos es de cuatro y en otros de dos ó de tres aegundos, se comprende que ligerísimas influencias producirán grandes alteraciones en la formación de esos vapores y en la apreciación del tiempo que dieren si la cuenta se hace dentro de límites que varian en un segundo de

Como segunda parte de la Memoria pueden tenerse las páginas en que se describen los sistemas y hornos de recocer, analizando los métodos de caldeo directo y el de cilindros giratorios que actualmente se usa en Toledo para la cartuchería del Remington, y del cual se dice que para lavar las copas emplea un procedimiento mejor que el dispuesto en los talleres alemanes.

El recocido por radiación en hornos retortas se describe minuciosamente por ser el que ha de establecerse en Toledo para construir los cartuchos Maüsser: la descripción se hace siguiendo los planos facilitados por la casa alemana, y examinando sus condiciones se analizan sus ventejas ó inconvenientes, estudiando también el modo de emplear hogares en que se quema gas en vez de otro combustible, modificación no bien detallada por las dificultades con que ha tropezado el autor para conocerla bien.

La parte práctica del recocido y sucesivas embuticiones, tal como se han de realizar en Toledo, se describen minuciosamente en lo que pudiera llamarse tercera parte de la Memoria; las ideas de organización de los trabajos, papel que corresponde á cada operario, y desarrollo sucesivo de las operaciones necesarias para terminar la copa, son muy compleas y parecen bien expuestas, terminando el trabajo con detalles prácticos del modo de hacer la limpieza de los hornos retortas, operación importante y que exige cuidado é inteli-gencia, porque al realizarla pueden modificarse, si conviene, algunos pequeños detalles de la construcción. El conjunto del trabajo está bien entendido, redactado en forma correcta, con lenguaje apropiado, y aunque revela alguna inexperiencia al tratar de explicar científicamente fenómenos no bien comprendidos aun en las modernas teorías metalúrgicas, hay que tener en cuenta que la pretensión es modesta y demuestra, más que deseo de exponer una opinión propia, el afán de dar á la Memoria el carácter de que no se ha escrito con ligereza, sino estudiando y pensando realizar bien el trabajo. Este, tal como está términado, no basta para conocer bien todo lo que conviene tener presente al montar una fábrica de construcción de cartuchos, pero contiene algunos datos úti-les, y es una buena prueba de laboricsidad, amor al servicio, y deseo de cumplir celosamente en el desempeño de la comisión que se había conferido á este Oficial.

Aun cuando la importancia de la Memoria y su valor intrínsico, considerada aisladamente de la comisión desempeñada por el autor, no llega á ser tal como hubiera convenido para auxiliar los conocimientos necesarios en la fabricación que se ha de montar en Toledo, teniendo en cuenta las dificultades con que se tropieza para conocer en las nuevas industrias los procedimientos seguidos en cada fábrica por el afán de mantener como secreto lo que es base de competencia industrial, y atendiendo á que la recompensa que se otorga no siempre se refiere al mérito real del trabajo, sino al conjunto del servicio prestado, dificultades vencidas para llevarlo á cabo y medios con que cuenta el autor para realizarlo, esta Junta cree que puede concederse al primer Teniente de Artillería D. Manuel López de la Cámara la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 hasta el ascenso al empleo inmediato, de acuer-

do con lo que previene el caso 10 del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. R., no obstante, acordará lo que crea más de justicia. Madrid 29 de Julio de 1895.—El General Secretario. Mi-

guel Bosch.=V.º B.º=Marin.=Hay un sello que dice: Junta Consultiva de Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Dirección general á consecuencia de determinadas reclamaciones á que ha dado lugar el cumplimiento de alguno de los preceptos de la Real orden fecha 28 de Febrero último:

Resultando que la Asociación de fabricantes de harinas de la provincia de Barcelona ha solicitado se la reconozca el derecho de poder figurar en la Comisión encargada de dicho puerto de inte rvenir los despachos de trigo procedente del extranjero, así como para poder nombrar un representante de dicha Asociación que asimismo forme parte de la citada Comisión en otras poblaciones:

Resultando que la Cámara agrícola de Barcelona, que por disposición de la Real orden citada tiene representación en dicha Comisión interventora, ha hecho del mismo modo presente las deficencias que se observan en la manera de ejecutar los despachos de cargamentos de trigo, cuya lentitud dificulta toda comprobación, comprometiendo los intereses del Tesoro, proponiendo se adopte un procedimiento tal que permita realizar el despacho al mismo tiempo que tiene lugar la descarga:

Resultando que la Cámara de Comercio de Bilbao hace presente asimismo los perjuicios que irroga al comercio y á los Capitanes de los buques el cumplimiento de la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Febrero último, que previene la previa comprobación pericial de los cargamentos de trigo que los buques conducen con lo consignado en el manificato, solicitando se prescinda de esta formalidad por innecesaria ó se dicten disposiciones encaminadas á evitar aquellos perjuicios:

Considerando que el espíritu que informó la Real orden antes citada no fué otro que el de conceder una intervención en cuantos despachos de trigo se efectúen en las Aduanas á todas aquellas entidades ú organismos á quienes directa ó indirectamente pueda interesar esta clase de importaciones, en cuyo caso se halla la Asociación de fabricantes de harinas de la provincia de Barcelona:

Considerando que en cumplimiento de la regla 7.* de la citada Real orden de 28 de Febrero se halla actualmente en el extranjero el Inspector de Aduanas señor Sitges desempeñando la Comisión del servicio que se le confirió, el cual deberá hacer un estudio de la manera de funcionar y resultados que ofrezcan en la práctica los aparatos de descarga y peso automáticos empleados para los cereales, en vista de cuyos informes habrá de adoptarse el procedimiento que se crea más conveniente:

Considerando que dadas las razones en que se halla inspirada la mencionada Real orden, no debe prescindirse de ninguno de sus preceptos, porque todos se han considerado necesarios para asegurar la más estricta legalidad en los despachos de los cargamentos de que se trata, lo cual no ha de ser obstáculo para que, sin omitirse el cumplimiento de lo esencialmente prevenido en la regla 5.º de dicha Real orden, se dicten algunas aclaraciones á la misma evitándose todo perjuicio á la navegación y al comercio.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

- 1.º Que la Asociación de fabricantes de harinas de Barcelona forme parte de la Comisión establecida por la regla 1.ª de la Real orden de 28 de Febrero último, pudiendo hacer uso del derecho consignado en la regla 3.ª de la misma.
- 2.ª Que se deje en suspenso toda resolución acerca de la manera de efectuar en las Aduanas los despachos de cargamento de trigo hasta conocer las conclusiones del estudio que sobre este particular está realizándose.
- Y 3.^a Que para el mejor cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.^a de la Real orden fecha 28 de Febrero último, se proceda en la forma siguiente:
- A. Que la Comandancia de Marina tenga designado previamente à la Administración de Aduanas el perito que ha de practicar la comprobación de que dicha regla se ocupa, lo cual sólo deberá efectuarse cuando se trate de cargamentos de trigo completos.
- B. Que esta comprobación se haga inmediatamente después de ser admitido el buque á libre plática, procurando realizarla con la necesaria rapidez para evitir todo perjuicio á la navegación y al comercio.

O. Que cuando la diferencia que resulte entre la cantidad de trigo calculada y la consignada en el Manifiesto se halle dentro del tanto por ciento no penable que las Ordenanzas de Aduanas señalan para esta clase de cargamentos, la Administración de la Aduana disponga que empiece la descarga y despacho en la forma prevenida, sin perjuicio de dar cuenta por telégrafo á la Dirección general del ramo del resultado de la comprobación.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, y lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las adjuntas plantillas, á las cuales debe sjustarse en lo sucesivo la distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, en los Establecimientos que pertenecen á éste.

A consecuencia de dicha plantilla, igualmente ha tenido à bien disponer S. M.: primero, que para los efectos del régimen y disciplina del personal y mejor servicio, se fusionen las Bibliotecas universitarias y Archivos universitarios, los cuales Establecimientos constituirán en cada distrito universitario un solo Establecimiento, del cual será Jefe el empleado facultativo de mayor categoría, sin que esta fusión implique la derogación de la Real orden de 25 de Enero de 1888, que dispone que las Universidades facilitarán á los Archivos citados el personal administrativo subalterno que necesitasen, y los proveerán de esterado y calefacción; segundo, que en lo sucesivo serán servidos por individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, las Bibliotecas de los Institutos ó provinciales de la Coruña, Málaga, Jaén, Albacete, Guadalajara, y la Biblioteca Archivo del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos; tercero, que igualmente continúe desempeñado por individuos del Cuerpo citado el Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos, y en su virtud siga éste à cargo del personal facultativo adscrito al Registro general de la propiedad intelectual; y cuarto, que esta Real orden, así como la plantilla aprobada por S. M., no puedan ser alteradas ni modificadas sino en virtud de expediente tramitado por la Dirección general de Instrucción pública, y previo informe de la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Plantilla á la que debe ajustarse la distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros. Bibliotecarios y Anticuarios, aprobada por Real orden de 7 del actual, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general del ramo y Junta facultativa del Cuerpo.

NOMBRE DEL ESTARLECIMIENTO	Clase del mismo	Número de emple 1- dos facultativos.
Archivos.		
Archivo Histórico Nacional	1.4	6
Idem general Central de Alcalá de Henares	1.	9
Idem id. de Simancas	1.4	9 5 9
Idem id. de Indias, en Sevilla	1.4	9
Idem de la Corona de Aragón, en Barcelona Idem Histórico de Valencia, en la ciudad del	2.4	3
mismo nombre	2.	3
Idem id. de Galicia, en la Coruña	2.4	3 2 2
Idem id. de Mallorca, en Palma	2.4	$\tilde{2}$
Idem general del Ministerio de Fomento y Secre-	,	~
taría del Cuerpo	2.	6
Idem Central del Ministerio de Hacienda	2.8	š
Idem general y Biblioteca del Ministerio de Ul-	~.	·
tramar	2.	4
Idem id. del Ministerio de la Gobernacion	2.ª	5
Idem id. del Ministerio de Gracia y Justicia	2.*	4 5 8
Idem de la Deuda pública	2.°	4
Idem Histórico de Toledo	ã.ª	า
Idem provincial de Hacienda de Alava	3.*	า๋
Idem id. de Albacete	3.ª	†
Idem id. de Alicante	3.4	7
Idem id. de Almería	3.	า่
Idem id, de Avila	3.	1
Idem id. de Badajoz	3.4	1 1 1 1

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

	Idem id. de Baleares	3.*
	Idem id. de Barcelona	3.ª
	Idem id. de Burgos	3.4
	Idem id. de Cáceres	3.ª
	Idem id. de Cádiz	3.a
	Idem id. de Canarias	3.4
	Idem id. de Castellón.	3.
	Idem id. de Ciudad Real	3.ª
		3.4
	Idem id. de Córdoba	3.°
	Idem id. de Coruña	3.
	Idem id. d* Cuenca	3.4
	Idem id. de Gerona	3.
	Idem id. de Granada	3.*
	Idem id. de Guadalajara	3.ª 3.ª
	Idem id. de Guipúzcoa	3.*
	Idem id. de Huelva	3.4
	Idem id. de Huesca	3.4
	Idem id. de Jaén	3.4
	Idem id. de León	3.
	Idem id. de Lérida	3.
	Idem id. de Logroño	3.4
	Table 1d. de Logrono	3.*
	Idem id. de Lugo	
	Idem id. de Madrid	3.ª
	Idem id de Málaga	3.
	Idem id. de Murcia	3.
	Idem id. de Navarra	3.4
	Idem id. de Orense	3.ª
	Idem id. de Oviedo	3.4
	Idem id. de Palencia	3.
	Idem id. de Pontevedra	3.4
	Idem id. de Salamanca	3.
	Idem id. de Santander.	3.4
	Idem id. de Segovia	3.4
	Idem id. de Sevilla	3.4
	Idem id. de Soria	3.
	Tdom (d. de Wenne come	3.
	Idem id. de Tarragona	٥.°
	Idem id. de Teruel	3.
	Idem id. de Toledo	3.
	Idem id. de Valencia	3.
	Idem id. de Valladolid	3.
	Idem id. de Vizcaya	3.4
	Idem id. de Zamora	3.*
	Idem id. de Zaragoza	3.*
	, -	
П		

Bibliotecas.

l	apidilouccas.		
į	Biblioteca Nacional	1.*	29
	Idem universitaria de Madrid	1.0	26
١	Idem id. de Barcelona	î.	~~
	Idem id. de Salamanca	2.	9
١	Idem id. de Sevilla	2.	7
Ì	Idem id. de Valencia	2.	7
å	Idem id. de Santiago	$\tilde{2}$.	•
-	Idem id. de Zaragoza	2.4	•
Ì	Idem id. de Oviedo	ح. 9 ه	7
1	Idem id. de Valladolid	<u>ج</u> .	- 1
200	Idem id. de Granada	2.* 2.* 2.* 2.* 2.*	
į	Idem de la Real Academia de la Historia	2.	
į	Idem id Fanezole	2.	:
9	ldem id. Española	2.	ř
į	Depósito de libros, Bibliotecas populares y Cam-	~.	
Į	bio internacional	2.	
į	Biblioteca provincial de Toledo	2. 2.	,
1	Diphoteca provincial de 1016do	2.4	1
1	Idem id. id. de Palma	2.* 2.*	
ĺ	Idem id. id. de Cádiz	2.° 2.°	4
	Idem id. de Huesca	2.	
į	Idem pública de Orihuela	2.4	1
ì	Idem provincial de Canarias	3.4	1
ı	Idem id. de Orense	3.ª	
I	Idem id. de Alicante	3.4	1
1	Idem id. de Burgos	3.]
	Idem id. de Cáceres	3.4]
ĺ	Idem id. de Tarragona	3.4	-
	Idem id. de Córdoba	3.	
1	Idem id. de Murcia	3.4	2
ı	Idem id. de Castellón	3.*	3
1	Idem pública de Mahón	3.]
-	Idem provincial de Lérida	3.4	-
-	Idem îd. de Gerona	3.	
	Idem id. de León	3.	
	Idem id. de Teruel	3."	
	Idem id. de Coruña	3.*	
	Idem id. de Málaga	3.•	
	Idem id. de Jaén	3.4	
	Idem id. de Albacete	3.^	
	Idem id. de Guadalajara	3.•	
	Idem de la Comisión del Mapa geológico	3.	
	Idem y Archivo del Colegio Nacional de Sordo-		
	mudos	3.	
	Idem Agrícola	3.*	
	Museos.		
	Museo Arqueológico Nacional	1.•	1

Museos.		
Museo Arqueológico Nacional	1.•	14
Idem de Reproducciones artísticas	2.4	2
Idem Arqueológico de Tarragona	2.4	$\tilde{2}$
Idem id. de Barcelona	3.	2
Idem id. de Granada	3.4	ī
Idem id. de Sevilla	3.4	ī
Idem id. de Valladolid	3.4	1
Idem id. de Toledo	3.*	1

Madrid 7 de Agosto de 1895.-Aprobado por S. M.-Bosch.

Exemo. Sr.: Anunciada á turno de concurso de traslación entre Ayudantes de la misma asignatura la Ayudantía de la clase de Aritmética y Geometría propias del dibujante, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia, y no habiéndose presentado instancia alguna en solicitud de aquélla en el plazo señalado oportunamente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se de-

clare desierto el expresado concurso de traslación y se anuncie la referida vacante al siguiente turno, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, y que se publique en el momento oportuno por esa Dirección general la correspondiente convocatoria tan luego como la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando formule el programa á que haya de sujetarse.

De Real lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Exemo. Sr.: S. M. el Rev (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la Ayudantía numeraria de la clase de Aritmética y Geometría, propias del dibujante, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga, se provea por el turno de oposición, al que rigurosamente corresponde, según lo preceptuado en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, y que se publique en el momento oportuno por esa Dirección general la correspondiente convocatoria, tan luego como la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando formule el programa á que hayan de sujetarse los ejercicios de aquella.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1895.

A. BOSCH.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga, se provea por coucurso entre artistas premiados en Exposiciones nacionales ó universales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, se provea por concurso de traslación entre Ayudantes de la misma asignatura de las Escuelas de Bellas Artes, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Debiendo ausentarse de esta Corte Don Federico Cobo de Guzmán, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico para concurrir á las Conferencias internacionales de pesas y medidas y geodésica, que han de tener lugar en París y Berlín respectivamente los días 6 y 30 del corriente;

S. Ma el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que mientras dure aquella comisión se en encargue V. I. del despacho de los asuntos de dicho Centro directivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1895.

A. BOSCH

Sr. D. Ezequiel Ordóñez, Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las reales órdenes dictadas por este ministerio referentes á personal durante la primera Quincena del mes de agosto último.

2 Agosto 1895. Nombrando por el turno 3.º Jefe de Negociado de tercera |clase de esta Secretaría, vacante por pase á las islas Filipínas, de D. José Díaz de la Cortina, é D. Manuel García de Otazo, que es Jefe de Negociado de tercera clase en la misma Secretaría.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior à D. José Carralero y Calderón, que es Oficial primero de la referida Secretaría.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior é D. Gabriel Castellá, que es Oficial segundo de la mencionada Secretaría.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior à D. Eduardo Escarpizo, que es Oficial tercero en la misma.

3 id. Trasladando á la plaza anterior á D. Luis García Aguilar, que es Oficial tercero en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Argimiro Asensio, cesante de igual clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Pedro Caravaca, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Albay, en las islas Filipinas.

Idem id. Trasladando à la plaza anterior à D. José Manuel Sevilla, que es Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Ilo Ilo, en las islas Filipinas.

Idem id. Idem a la plaza anterior a D. Angel Algara de Carlos, que con igual categoría y clase sirve en la isla de Cuba.

Idem id. Declarando cesante á D. Alejandro Madriñán, Jefe de Negociado de primera clase de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba.

Idem id. Trasladando à la plaza anterior à D. César Martínez Cadrana, que es Jefe de Negociado de primera clase, Inspector de la Aduana de la Habana.

Idem id. Nombrando, en comisión, por el turno 4.º para la plaza anterior á D. José Ferrer y Forés, cesante de mayor categoría.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Antonio Castanera para la plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno civil de Manila.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior à D. Ricardo Díaz y Rodríguez, que es Jefe de Negociado de segunda clase de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Declarando cesante á D. Manuel Laguna y López, Oficial primero, Administrador de Hacienda de Cavite en las islas Filipinas.

Idem id. Trasladando à la plaza anterior à D. Carlos Arizcun, que es Oficial primero, Guardaalmacén de efectos timbrados de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior à D. Mariano Zaera y Vázquez, que es Oficial segundo de la Tesorería general de Hacienda de las referidas islas.

Idem id. Idem por el turno 5.º para la plaza anterior à D. Carlos Ereuchun y Urbina, Licenciado en Derecho.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza de Oficial segundo del Gobierno civil de Pangasinán, en las islas Filipinas, á D. Benito Perdiguero, que es Oficial tercero de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de las mencionadas islas.

Iem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior à D. Santiago Jimeno y Araquistain, que es Oficial cuarto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Idem para la plaza anterior á D. Lucas Kob, que es Oficial quinto, Tenedor de libros de la misma dependencia.

Idem id. Idem para la anterior à D. Alberto Pérez Cossio.

Idem id. Declarando cesante à D. Manuel Cabrera, Oficial segundo de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior à Don Luis Girón, cesante de igual clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Arsenio Hevia y Lapuente, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Batangas, en las islas Filipinas.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. Emilio Linares Astray, que es Jefe de Negociado de tercera clase de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de las referidas islas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anserior á D. Alfonso García Salvá, Oficial segundo, cesante.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de Albay, en las islas Filipinas, á D. José Alfonso Roca de Togores, que es Jefe de Negociado de tercera clase, Oficial Letrado del Tribunal de lo Contencioso administrativo y Consejo de administración.

Idem id. Trasladando à la plaza anterior à D. Pedro Herrera Zamorano, que con igual categoría y clase sirve el cargo de Secretario del Gobierno civil de Nueva Ecija, en Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior à D. Pedro Groizard, que es Oficial segundo en esta Secretaria.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. Juan García Orejuela, que es Oficial segundo de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la anterior à D. Agustín Pérez del Río, que es Oficial tercero de esta Secretaria.

Idem id. Idem por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Ramón Barco y Cosme, Abogado.

Idem id. Idem por el turno 3.º Oficial segundo, Interventor del almacén de efectos timbrados de la Intendencia de Hacienda de Filipinas, & D. Francisco Cañete, que es Oficial tercero, Recaudador de la Aduana de Manila.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior à D. Gaspar Cienfuegos Jovellanos, que es Oficial cuarto, Vista de la Aduana de Manila.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. Ricardo Menéndez, que es Oficial cuarto de la Ordenación de pagos de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas.

Idem id. Nombrando en el turno 5.º para la plaza anterior á D. José Benitez.

Idem id. Declarando cesante á D. Cándido Monares Pérez, Jefe de Negociado de tercera clase, Interventor de la Administración de Hacienda de Matanzas (Cuba).

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior à D. Fernando Corradi, que es Jefe de Negociado de segunda clase, cesante.

Idem id. Declrando cesante á D. Manuel Ortiz de Mesa, Oficial cuarto, Vista de la Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Cárdenas (Cuba).

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior à D. Pecro Mairata, cesante de igual clase.

Idem id. Idem Oficial cuarto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino à D. Enrique González Prat.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía concedida por el Gobernador general de Cuba de D. Félix Iznaga y Ruiz, Oficial segundo del Negociado de Contribuciones é Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior à D. Octavio Campos y Guereta, que es Oficial tercero de la Intervención general del Estado en la isla de Cuba.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior à D. Gervasio Carrocera, Oficial cuarto del Negociado de Rentas estancadas y Loterías de la Intendencia general de Hacienda de Cuba.

Idem id. Idem por el turno 5.º para la plaza anterior à D. Juan Berry y Bregante.

Idem id. Idem Oficial quinto de esta Secretaría por pase á Cuba de D. Gabriel Espinosa de los Monteros á D. Fermín Fernández Gil, que es Aspirante primero de la misma Secretaría.

Idem id. Declarando cesante á D. Pedro del Hoyo y Basurto, que es Oficial cuarto, Vista de la Aduana de Sagua (Cuba).

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior à D. Agustín Llanos y Torriglia, que es Oficial quinto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. Justo Martínez Vicente, que es Oficial quinto de esta Secre-

Idem id. Nombrando para la plaza anterior à Don Guillermo Abellan y Vilches, Aspirante primero de la misma Secretaria.

Idem id. Declarando cesante á D. Carlos Alonso y Gómez de la Serna, Oficial cuarto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. José Gómez de la Serna, Oficial cuarto del Gobierno general de las islas Filipinas.

Idem id. Nombrando, en comisión, por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Javier Núñez y Romano, cesante de mayor clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Estanislao Suárez Inclán, Oficial primero de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior à Don Manuel Vidal y Tuasón, que es Oficial segundo de esta Secretaría.

Idem id. Idem por el turno 5.º para la plaza anterior à D. Francisco Campos Munilla, Abogado.

Idem id. Declarando cesante á D. Antonio Vigil,

Oficial cuarto, Contador de la Aduana de Sagua. (Cuba).

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior à D. César Llano y Entralgo, cesante de igual clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Francisco del Río y Diez de Bulnes, Oficial cuarto, Administrador de la Aduana de Caibarien (Cuba).

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Manuel Sánchez y Campomanes.

Idem id. Idem por el turno 3.º Oficial tercero de la Intervención de la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe á D. Gerardo Rodríguez Soto, Oficial cuarto de la misma Administración.

Idem id. Idem por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Manuel Díaz, Abogado.

Idem id. Declarando cesante, à su instancia, à Don-Benigno Cirilo González Santelices, Oficial tercero de la Comisión inspectora de la Junta de Amillaramiento de Puerto Rico.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior à D. Antonio García Alvarez, Oficial tercero de la Administración Central de Contribuciones de la isla de Puerto Pico.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior à D. José Valle y Vendez, Oficial cuarto de la Secretaria del Gobierno general de la isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior à D. Luis Coig y Tisol, Oficial quinto de la Administración Central de Contribuciones y Rentas de Puerto Rico.

Idem id. Declarando cesante à D. José Millan As tray, Jefe de Negociodo de primera clase del Gobierno regional y provincia de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º, para la plaza anterior à D. Antonio Micó, que con igual categoría y clase ha servido en la Península.

Idem id. Declarando cesante á D. Severiano Blanco y García, Oficial segundo Letrado de la Secretaría del Consejo de Administración de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º, para la plaza anterior, á D. Eduardo Azcárate, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Declarando cesante á D. Venancio Fernández Pérez, Oficial tercero de la Intervención de la Administración de Hacienda de Matanzas (Cuba).

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Ramón Pijoal, cesante de igual clase.

Idem id. Declarando cesante à D. Ramón Mateo Valpulini, Oficial tercero de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º, para la plaza anterior à D. Carlos Polledo, cesante de igual categoria.

Idem id. Idem por el turno 4.º para la plaza de Oficial cuarto de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba à D. Joaquín Abril, cesante de igual categoría.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Joaquín Salgado Ruiz para la plaza de Oficial cuarto de la Intervención de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior à D. Agapito Iglesias Díaz, Oficial quinto cesante.

Idem id. Declarando cesante á D. Julián Ortiz y Ruiz, Oficial cuarto, Vista de la Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Cienfuegos.

Idem id. Trasladando á la anterior á D. Gabriel Espinosa de los Monteros, electo Oficial cuarto de la Aduana de Matanzas.

Idem id. Idem à la plaza anterior à D. Mariano Gallego, Oficial cuarto de la Sala de Ultramar del Tribulnal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior à Don Juan Millà y Urbano, Oficial quinto, Tenedor de l'ibros de la misma Sala.

Idem id. Idem para la plaza anterior à D. Juan Iglesias, aspirante primero de esta Secretaria.

Idem id. Declarando cesante á D. Luis Ramos Izquierdo, Oficial segundo, Contador de la Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Cienfuegos, Cuba.

Idem id. Trasladando à la anterior à D. José Fernández Amador de los Ríos, electo Oficial primero, Interventor de la Administración de Haclenda de Santa Clara, Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior à D. Antonio de la Maya y Touriño, Oficial segundo de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Idem para la plaza anterior à D. Antonio Bosch y Calvache, Oficial tercero de esta Secretaria. Idem id. Idem por el turno 5.º para la plaza anterior à 3. Rafael Garay, Profesor mercantil y Oficial quinto de esta Secretaría.

Idem id. Idem para la plaza anterior à D. Juan Jurado y Merino, aspirante primero de esta Secretaría.

Idom id. Declarando cesante á D. Justo Mac-Carthy y Mirrada, Oficial segundo del Gobierno civil de la provincia de Albay, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior à D. Joaquín Mendoza Castaño, Abogado.

Idem id. Declarando cesante à D. Crisanto de Castro, Oficial segundo de la Intervención general del Estado en las islas Filipinas.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. Luis León Troyano, Oficial segundo, Administrador de Hacienda de Zamboanga (Filipinas).

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Jacinto Gil y Ruiz.

Idem id. Trasladando á la plaza de Oficial tercero, Administrador de la Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Nuevitas, á D. Francisco J. Escolar, que es Oficial tercero en la Intervención de la Administración de Hacien da de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem á la plaza anterior à D. Guillermo Guiralt, Oficial tercero, Administrador de la subalterna de Hacienda y Aduana de Nuevitas (Cuba).

Idem id. Idem a la plaza de Oficial cuarto de la Comisión Auxiliar de la Junta de Amillaramiento a Don Eduardo Martorell, Oficial cuarto de la Aduana de San Juan de Puerto Rico.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Victoriano Fuentes Pardal, que servía en la anterior plaza de la Junta de Amillaramiento.

Idem id. Nombrando Jefe de Negociado de primera clase, Contador de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, á D. Francisco García Celada, que es Jefe de Negociado de segunda clase de la misma Sala.

Idem id. Idem para la plaza anterior à D. Leoncio Méndez Vigo, que es Jefe de Negociado de tercera clase en la expresada Sala.

Idem id. Idem para la plaza anterior à D. Manuel Enriquez, cesante de igual clase.

Idem id. Idem para la plaza de Jefe de Negociado

de segunda clase, Contador de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, à D. Agastín Velasco, que es Jefe de Negociado de tercera clase en esta Secretaría.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior à D. Pedro Martinez Freire, que es Oficial primero de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Idem para la plaza anterior à D. José Martín Matute, que es Oficial segundo de esta Secretaria. Idem id. Idem por el turno 5.º para la plaza anterior à D. Alfonso del Busto de Oro, Abogado.

Idem 3. Concediendo un mes de licencia por enfermo á D. Ricardo del Alcázar, Jefe de Negociado de tercera clase de esta Secretaría.

Idem id. Idem id. por id. a D. Pablo Fuenmayor, Oficial tercero de la id.

Idem id. Idem id. por id. á D. Enrique Alvarez Bernal, Oficial segundo de la Sala de Ultramar.

Idem id. Idem id. por id. á D. Rogelio López y Ponce de León, Oficial segundo de la misma Sala. Idem id. Idem id. por id. á D. Avelino Vergara.

Idem id. Idem id. por id. á D. Avelino Vergara, Oficial quinto de la id.

Idem 4. Nombrando Jefe de Negociado de terceraclase de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentasdel Reino, por pase á otro destino de D. José Sarthou y Calvo, á D. Carlos Jarrín, electo, Jefe de Negociado de segunda de la Aduana de Barcelona.

Idem 6. Concediendo un mes de licencia por enfermo á D. Juan Pérez y Vázquez de Zúñiga, Jefe de Negociado de tercera clase de esta Secretaría.

Idem id. Idem id. por id. a D. José García San Miguel, Oficial primero de esta Secretaria.

Idem id. Idem id. por id. a D. Ponciano Padules, Oficial cuarto de esta Secretaria.

Idem id. Idem id. id. por id. á D. Federico Capdepón, Oficial cuarto del Negociado de Fernando Poo.

Idem 7. Nombrando por el turno 3.º Oficial cuarto, Vista de la Aduana de Sagua (Cuba), á D. Adolfo Martínez, Oficial quinto de la Península.

Idem 8. Declarando cesante á D. Manuel Méndez Cancela, Oficial segundo, Vista de la Aduana de Manila.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior por el turno 5.º à D. Federico Brú y Mendiluce, Licenciado en Farmacia.

Idem 13. Concediendo un mes de licencia, por enfermo, á D. Felipe Lazcano, Oficial quinto de esta Secretaria.

Idem id. Idera id. por id. á D. Manuel Kindelán y de la Torre, Oficial segundo de esta Secretaria.

Idem id. Idem id. por id. á D. Guillermo Avellán, Oficial quinto de esta Secretaría.

Idem id. Idem id. por id. à D. Ignacio Colmeiro, Oficial cuarto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas.

Idem id. Idem id. por id. & D. Ulpiano Diaz, Oficial primero de la id. id.

Idem id. Idem id. por id. & D. César Ordax Avecicilla, Contador Decano de la idi

Relación de las reales órdenes expedidas por el negociado de transportes y clases pasivas militares durante el mes de agosto próximo pasado.

12 Agosto 1895. Real orden al Ministro de la Guerra desestimando la reclamación de pasaje para Cuba á D. Evaristo Guerrero y familia.

Idem id. Idem id. id. de D. Antonio Diaz Prado.

16 id. Idem id. id. de los huérfanos del Capitán retirado D. Jaime Grimault.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba concediendo pasaje à la familia de D. Esteban Contreras, funcionario de aquella Antilla.

19 id. Idem al Presidente del Tribunal de Cuentasdel Reino remitiendo instancia de Doña Francisca Aguilar y Señoris para que se expida certificación.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba desestimando la instancia de D. Luis Calvo y García.

23 fd. Idem disponiendo el abono por este Ministerio de las cantidades reclamadas por los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia por transporte de efectos militares.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico disponiendo el pago de siete pesetas 26 contimos reclamadas por los ferrocarriles del Norte por transportes militares.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas à favor de Corporaciones civiles con arreglo à las leyes desamortizadoras y à la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS. BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
		,		38.209	Barcelona	San Pedro, San Félix, San Vicente y Ma- ría de Torrelló	1,2844
	TERCE	ra época.—Subasta núm. 170.	į.	10	Burgos	Quintana de Barriba	39 4
		80 por 100 de Propios.	1	11	Idem	Tablada de Budrón y Tubilla del Agua	319 0
		50 por 100 de Propios.	į.	12	Idem	Fuentecen	615 6
38.167	Albacete	Lezuza	1.539'17	13	Idem	Navas de Buraba	67,7
68	Idem	Albacete.	656,05	14	Idem	Belorado	175.5
69	Idem	Bienvenida	24'54	15	\mathbf{Idem}	Pinilla Trasmonte	499
70	Alicante	Gorga	443 28	16	Idem	Villanueva de Gumiel	35'4
71	Idem	Guadalet	347 24	17	Idem	Masa	95.4
72	Avila	Albornoz	468'16	18	Idem	Milagros.	1,120
73	Idem	Amavida	369'52	19	Idem	Sanquires del Río Pisuerga	184
74	Idem	Blascomunio	1.244'27	20	Idem	Rojas y Quintanaurría Barrios de Díaz Ruiz	112 6
75	Idem	Higuera de las Dueñas	2.173 03	21	Idem	Castrogeriz	984 2.9614
76	Idem	Hoyos del Collado	618 75	22	Idem	Arco	2.259 5
77	Idem	Hoyos del Espino	615'67	23	Cáceres	Alcántara	5.704']
7 8	Idem	Hoyos de Miguel Muñoz	572 57	24 25	Idem	A ceituna	184'(
79	Idem	Revilla de Barajas	1.880.87	26 26	Idem	Brozas	35.3
80	Idem	Valdemolinos	1.054'89 3.411'42	20 27	Idem	Cilleros	1.633
81	Idem	Avellaneda	440,32	28		Garrovillas	188 4
82	Idem	El Barraco	1.089 86	29		Huélaga	7.515
83	Idem	El Mirón	6.370 57	30		Losar de la Vega	6.532
84	Idem	Muñosancho	1.090'10	31		Mata de Alcántara	5.236
85	Idem	Villamayor, anejo de Muñosancho Mercadillo, anejo de Novillos del Alamo	443,41	32		Morcillo	1014
86	Idem	Padiernos	1.663 17	33		Plasencia	2 .2934
8 7 88	IdemIdem	San Bartolomé de Pinares	98'63	34		Pozuelo	9984
89	Idem	San García de Ingelmos	1.272.09	35		Pescueza	2.4624
80	Idem	Sigeres	2.154'84	36	Idem	Sierra de Fuentes	3648
90 91	Idem	Sahomil de Voltoya, anejo de Tolbaños	1.594 09	37	Idem	Talaveruela	599'(
92			3.070 09	38	Idem	Robledollano	2.639
93		Valencia de las Torres	492'54	39	Idem	Valencia de Alcántara	263'8
94	Idem	Villagonzalo	7.585.04	40			1.450
95		Aljucén	10.89241	4]		Valorfuente	965 3
96	Idem	Medina de las Torres	1.900 32	42		Adamún	93°2 50.435°5
97	Idem	Nogales	583'41	43		Añora	1.862
98	[dem	Valverde de Mérida	6.172'94	44		Fuenteovejuna	1.473
99	Idem	Hornachos	923 50	45		PriegoVillaviciosa	2,502
200	Idem	Almendralejos	496 85	46		-	1.009
1	Idem		517'16	4		Server Control of the	98.0
2	Idem	Campanarios	9.250.05	48		Pals	700
3	Idem	Hinojosa del Valle	4.186,55	49		Castellopt	7.388
4	Idem		12.327'53	50			584
5	Idem	Calera de León	633,65	5]		O 1 1 - 1-1 M- 1'-	350
6	Idem	Villanueva de la Serena	39 06	52 53			2 539
7	Idem		23 63	2			3,559
- 8	Idem	Valdetorres	627.98	54	F Trightteeseeses	TATTA MANONINA NA WITAHINALIA LA	-,000

Número de las Inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. esetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones Pesetas.
33.255	Guadalajara	Auyóa	105'63	38.355		Cedrillas	48′02
56	Idem	Casar de Talamanca	2.596 03 11.737 96	56 57		Godos	61'57
57 58	Idem	Congostrina	34,32	57 58		Navamorcuende	492°53 4.372°36
59	Guipúzcoa	Rentería	107.74	59	Idem	Santa Cruz de la Zarza	34.230'46
60	Idem	Elgóibar	497 46 637 22	60		Añover de Tajo	991'35
61 62	HuescaIdem	Coscojuela de Fentove La Puebla de Roda	406 34	$\begin{array}{c} 61 \\ 62 \end{array}$		Org*z El Viso	154 04 1.356 32
63	Idem	Loarre	504.85	63		Caudilla	409.36
64	ldem	Lagunarrota	7.395 72	64		Belvis de la Jara	567'65
65 66	Idem	Ballabriga	138 ·5 1 330	65 66		Nombela	82 '37 4.36 5'09
67	Idem	Marcén	7.732'80	67		Iglesuels	1.049 10
68	Idem	Almunia de San Juan	197.01	68	Idem	Menasalbas	1.108'33
69 70	Idem	Almuniente	1.537°76 529°47	69 70	IdemValencia	CobejsGadelleta	234 '32 600 2 8
71	Idem	Puente de Montañana	1.157.46	วั	Idem	Bicorp	346'31
72	Idem	Sardas	563'95	72	Valladolid	Pedrajas de San Esteban	249'96
73 74	Idem	AlluéOsan	187 ·16 692 01	7 3 74	Viz caya Idem	Dima Baquio	3.566°21 1.431°43
7 4 75	Idem	Jolva	210 31	75	Idem	Guernica	11.029 81
76	Idem	Serraduy	209 02	76	Zamora	Cubo del Vino	507'93
77	Idem	Bergamuy	677·24 430 97	77	Idem	Rioconejo	492 66
78 79	Idem	Bonanza	381.72	78 79	IdemIdem	Lobesno (Pedralba)	370′0 2 493 '52
80	Idem	Huesca	354 01	80	Idem	Santa María de Valverde	1.292 91
81	Idem	Lastanosa	7.179.31	81	Idem	Morezuela de los Infantes	493 27
82 83	IdemJaén	Berñales Huelma	105·89 38·79	82 83	IdemIdem	Samir de les Caños	$1.41616 \\ 1.29291$
84	Idem	Villadompardo	59 81	84	Idem	Pias	130.83
85	Idem	Iruela	2 57	85	Idem	San Pedro de Ceque	861 94
86	Idem	Escañuela Beas de Segnra	116-55 (178-10	86 87	IdemIdem	Olmillo de Valverde	677 36
87 88	Idem Lérida	Villanueva de la Barca	1.234 42	88 88	Idem	Andavias Lubián	160 81 256 ·67
89	Idem	Viu de Llebata	640 30	89	Idem	Villardiga, San Martín de Vaderaduey	31 03
90	Logroño	Sorzano	33 25	90	Idem	Padaruelo	574'79
91 92	LeónIdem	Rivas Vegamián	40'63 165'61	91 92	IdemIdem	Redelga Murias (Trefalia)	307·96 493·15
93	Idem	San Cristóbal de la Palantera	2.894,50	93	Idem	Las Hedradas (Lubián)	75.05
94	Idem	Villar de Golfer	2.795'26	94	Idem	San Esteban del Molar	734'21
95 06	Idem	Carracedelo	2 524 24 2.524 24	95 96	Idem	Villalba de la Lampreana	4.833
	Idem	Cubillas	3.398.74	96 97	Idem	Moreruela de Zabara	73·71 276 0 2
98	Idem	León	741 88	98	Idem	San Juanico el Nuevo	1.961.47
	Idem	Ambas Casas	98 51	99	Idem	Palacios del Pan	3.756 20
	IdemIdem	Los Medules	166'48 493'03	400	Idem	Porta	15.100°75 911°19
_	Madrid	Santa María de la Alameda	1.777 31	$\mathbf{\dot{\hat{z}}}$	Idem	Calahor.	4.898'11
	Idem	Navas de Buitrago	4.395'87	3	Idem	Villanueva de las Peras	1.188 04
	Idem	Corpa Peralejo	153 53 247 50	4.	ZaragozaIdem	MuelTrasobanes	74 67 [.] 85
6	Idem	Horcajuelo	1.526 98	6	Idem	Lucería	406'34
	Idem	Chapinería	116'24	7		Sadaba	703.71
	Idem	Valdemoro	2.721 87 654 46	8	Idem	Longes	41
	Idem	Manzanares el RealQuijorna	1.169.77			Total	471.322.25
ĩi	Idem	Pedrezuela	184.01			TOTALL	
	Idem	Vallecas	470 62 1.108% 0			lienes de Beneficencia.	
13 14	Idem	HorcajoGalapagar	565.05	9.563	A vila	Hospital de Mombeltrán	355486
$\hat{15}$	Idem	Robledo	62'18	64 65	BadajozIdem	Idem de Zafra	288 59
	Idem	Chozas de la Sierra	361,77	66	Cádiz	Idem de Fregenal Beneficencia municipal de Algodonales	273 97 77'7 3
	Idem Málaga	El Molar	$369^{\circ}40$ $1.186^{\circ}15$	67	Idem	Patronato de D. José Olvera Machuca, en	
	Idem	Carratraca	788 06	go.	C	Cádiz	2.725'21
20	Idem	Teba	46'17	68 69	Coruña	Hospital de Caridad (Cornña)	5.458'43 138'28
	Idem	Ardales	84 35 415 05	70	Gerona	Hospital de Peratallada.	149.62
	Idem	Mijas Monda	17.15	71		Idem de Cassá de la Selva	65'40
24	Idem	Cañete la Real	1.422 32	72 73	IdemGranada	Idem de Martorell	246 5 7
		Estepona	495'86	78 74		Beneficencia de Castillo de Locubín	328°17 76°68
		Cieza Cehegin	392·30 2.374·63	75	Idem	Idem de Cazorla	22,33
		Fuente Alamo	1.383 53	76	Idem	Idem de Jaén	177'47
		Fortuna	131 75	77 78	Logroño	Hospital de Briones	1.616.13
	Idem	Mula	135,45	,0	Magazza	Catalina, de la villa de Arévalo	32946
	Orense	Mazarrón	26.586.53 1.908 57		Idem	Hospital de Cobeña	76 68
		Grado	764 91	80 81	Málaga	Junta de Beneficencia de Antequera	138.31
		Seiro	161,92	82	Idem Orense	Niños expósitos de Málaga Hospital de San Roque, de Orense	8 4 65 55 50
	Idem	PraviaLas Regueras	983'84 147'76	83	Idem	Colegio de Mercenarios, de id	190
	Idem	Cudillero	1.662'31	84	Oviedo	Obra pía de Piloña	177 33
		Miranda	226,57	85	Pontevedra	Hospital de San Juan de Dios, de Ponte- vedra	151'87
		Llanera	677.23	86	Soria.	Niños expósitos de Soria	234 9 l
		Ribera de Arriba Puebla de San Miguel, Ayuntemiento de	286,59	87	Valencia	Hospital de Euconill	31.25
		Boto	245'34	88		Hospital Provincial.	70.03
		Borleña, Ayuntamiento de Corosra	28.21	89 90	Idem	Idem de Arbas del Puerto Mayorga Idem de San Lázaro, de Mayorga	1.247 50 1.464 1 7
	Idem	Miera	368 [.] 02 602.71	91	Vizcaya	Beneficancia de Vizcaya	233 43
	Segovia	Carbonero el Mayor	798:37		3		
46	ldem	Cerezo de Abajo	257 35	#	* V 8 - 1	Total	16.486'19
7.1	Idem	Reahuelos	800'62		Biene	es de Instrucción pública.	
	IdemIdem	Aldea del Rey	$16.008 \\ 1.542.37$	2,517		Colegio del Sacro Monte, de Granada	1 566:54
		Arenalillo	172.51	2.517		Instrucción pública de Fuente Encarros.	1.366°24 1.847°01
51	Idem	Arcones	138 52	19	Idem	Seminario de Segorbe	1.119.75
	Idem	TuréganoCampos	3.078'47	20	Idem	Colegio del Corpus Christi, de Valencia	655 84
	Tlana	Dukislanda la Carida	249'35			en e	1.000.01
54	Idem	Rubielos de la Cerida	392'41			TOTAL	4.988 84

El Director general de la Deuda, P. O., Enrique de Linacero.

(Se continuerá.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 2.400 pares de borceguíes y 800 de zapatos de mujer con destino á los confinados y reclusas en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 7 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales para la subasta.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 2.400 pares de borceguies para uso de los confinados en los presidios del Reino y 800 pares de zapatos con destino á las reclusas en la Casa corrección de Alcalá de Henares, conformes, por lo me-nos, en material y confección á las muestras tipos que se ha-

llarán de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del día señalado para la subasta.

2. La licitación se verificará en esta capital ante una Junta compuesta del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales ó persona en quien delegue; dos Vocales de la Junta superior de prisiones; el Jefe de la Sección adminis-

trativa y el del Negociado de suministros, con asistencia de tres peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Oficiales del Cuerpo de Administración militar, otro por el Círculo de la Unión Mercantil y el tercero por esta Dirección general. Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se publicarán oportunamente en la GACETA DE MADRIN. Polytica efficial de estre provincio y Discripto de Asimismo de la Contra de Asimismo. DRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de la

capital.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por todo el calzado que se enumera en la condición l.ª, será el de 20.400 pesetas, á que asciende su importe, á razón de 7 pesetas cada par de borceguies y 4 pesetas 50 céntimos cada par de zapatos de mujer. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

Dichas proposiciones habrán de hacerse precisamente por

la totalidad del mencionado calzado, y las rebajas que en el precio se ofrezcan se harán de la cantidad que se fija en el

4.^a Para tomar parte en la subasta se necesita haber de-positado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus su-cursales, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la can-tidad de 1.020 pesetas, según el precio tipo que se fija, en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

5. En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

6.ª Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse

precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscritas en papel del sello 12.º, sin enmiendas mi raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, que con-tendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse constituído el depósito á que se refiere la condición 4.ª

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, se acompañará el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposición que no reuna estas condiciones se ten-

drá por no hecha.

A cada proposición se acompañará un par de borceguíes y otro de zapatos, sellados con el sello que use el pro-ponente y ajustados por lo menos á las muestras tipos y á la descripción de que hablan las condiciones 1.ª y 2.ª de las par-

calzado en el caso de que se le adjudique el servicio.

La Junta ante la que se celebre la subasta, después de oir la opinión de los peritos, determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de las muestras; y una vez admitidas éstas, se sellarán con el sello de esta Dirección general para que sirvan de modelos en el reconocimiento de la entreça que se verifique, quedendo den reconocimiento de la entrega que se verifique, quedando dentro de un paquete lacrado y sellado que firmarán todos los asistentes al acto.

8.ª Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.

A continuación mandará el Presidente leer este pliego, si los licitadores no lo renunciasen, y luego las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.ª Leídas todas las proposiciones, el Presidente adjudica-rá provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, ó sea la que determine la Junta, según dispone la cláusula 7.ª

10. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones de las más beneficiosas, se abrirá en el acto por quince minutos una licitación oral entre los autores de ellas ó sus represen-tantes legítimos, adjudicándose provisionalmente el servicio al que hiciere más rebaja; pero si transcurridos los quince minutos no se obtuviese mejora alguna, la adjudicación provisional recaerá en el autor de la que se hubiere presentado primero de las admitidas á la puja.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 160 pesetas en cada puja.

11. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente

mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las muestras y cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual retendrá para los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante, para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en esta Dirección general una copia auténtica librada en el papel sellado correspondiente para unirla al ex-pediente de su referencia, y un testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del rematante, incluso el importe del papel sellado.

14. Para garantía y seguridad del contrato, consignará el

rematante en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad importe de la contrata, en metálico ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

15. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Condiciones particulares del suministro.

1.ª El corte de los borceguíes será de dos piezas y ha de estar confeccionado con piel de becerro, y no podrán emplearse las faldas de la piel que por sus malas condiciones sean delgadas, arrugosas ó que no sean limpias.

El piso será de doble suela, hecho con arreglo á las buenas prácticas de construcción, á cerco cosido á mano, muy menudo, lo mismo que el empalmillado; en este último no excederá nunca la distancia de una á otra puntada de tres cuartas partes de centímetro; el enfranque será cosido con dos cordones muy menudos, á puntada descubierta, igualmente que la parte posterior de la pestaña del tacón, que para mayor seguridad de éste y del corte deberá coserse en una distancia por lo menos de cinco centímetros; no podrán emplearse de ninguna manera interior ni exteriormente el cartón ó suela artificial, puesto que los cambrillones, contrafuertes y entreta-pas han de ser precisamente de cuero. Los contrafuertes serán colocados por fuera, á la vista la flor ó la carnaza, sin permitir que se empleen garras delgadas. La suela que se emplee ha de ser fuerte y bien curtida, pero siempre gruesa, de modo

que no necesite armaduras interiores. Los zapatos serán altos, ó sea del corte llamado ruso. El corte de este zapato ha de estar confeccionado con piel llamada de Calcuta, de primera clase, ó becerro puesto por la flor, sin que puedan emplearse las faldas de la piel que por sus malas condiciones sean muy delgadas y arrugosas y no sean limpias.

El piso será hecho con arreglo á las buenas prácticas de construcción, á cerco corrido, cosido á mano muy menudo, lo mismo que el del empalmillado; en este último no ha de exceder nunca la distancia de una á otra puntada de tres cuartas partes de centímetro; no podrá emplearse de ninguna manera interior ni exteriormente el cartón ó suela artificial, porque los cambrillones, contrafuertes y entretapas han de

ser precisamente de cuero. La suela que se emplee ha de ser fuerte y bien curtida, pero siempre gruesa, de modo que no necesite armaduras interiores.

3.ª Los borceguíes y zapatos se dividirán para su confección en cinco medidas ó tamaños, en la forma siguiente:

BORCEGUÍES

Número de puntos.	Equivalencia en centímetros.	Pares.
39	26	400
40	26 3/4	700
41	27 1/2	600
42	28 1/4	400
43	29	300
•	TOTAL	2.400

ZAPATOS

Número de puntos.	Equivalencia en centimetros.	Pares.
35 36 37 38 39	23 1/2 24 24 8/4 25 1/2 26	100 250 250 250 100 100
	TOTAL	800

4. La entrega de los 2.400 pares de borceguíes y los 800 de zapatos se verificará en un solo plazo, y tendrá lugar á los cien días, como plazo máximo, de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate.

5.º El contratista efectuará la entrega de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el llmo. Sr. Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas de-signadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta y asistida de los tres peritos allí expresados, con excepción

6.ª En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentarán los modelos admiti-dos en la subasta, y después de examinado convenientemente y de dar lectura á estas condiciones particulares, se procederá al reconocimiento del calzado entregado por el contratista.

En este reconocimiento, no solamente se podrá deshacer cualquiera de los pares presentados, sino que también será reconocido su interior por medio de un sacabocados, en averiguación de si contiene alguna partícula de cartón ó suela artificial, en cuyo caso, así como si tuvieren cualquier otro defecto, serán desechados.

7.ª Verificado el reconocimiento, informarán los peritos

sobre si el calzado entregado reune las condiciones exigidas en este pliego, y si se ajustan á las muestras admitidas en la subasta, en vista de cuyo dictamen la Junta receptora acordará si procede proponer su admisión, y en este caso se pro-pondrá ésta, y que por la Ordenación de pagos por obligacio-nes de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

Si del reconocimiento resultase que el calzado entregado, en cualquiera de sus dos clases, no reune las condiciones establecidas y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará todos los pares que constituyan la entrega y se acordará la rescisión del contrato con

9.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de los tres días que para hacerlo se le concede, nombrando al efecto igual número de peritos que los que hayan practicado el reconocimiento, para que en unión de los mismos y á presencia de la Junta verifiquen uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión del calzado, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente.

El acta de este acuerdo y su expediente se remitirán á la Sección respectiva de la Junta superior de prisiones, para que proponga al Exemo. Sr. Ministro lo que estime conveniente. Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos.

Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general.

11. Si el contratista no hiciera la entrega en el plazo y proporciones que marcan las condiciones 3.ª y 4.ª de las particulares, podrá verificarlo en el preciso término de ocho días más, cuyo plazo le concederá la Dirección general por motivos justificados.

Si en este plazo todavía no realizase la entrega, podrá concedérsele por el mismo Centro directivo un segundo término de otros ocho días; pero abonando por cada uno de los que utilice de esta prórroga la cantidad de 125 pesetas. No obstan-te, el Excmo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á solicitud del contratista y por circunstancias especiales, podrá condonarle en todo ó en parte dicha multa.

Transcurrido este nuevo plazo sin haberse hecho la entrega, se acordará por el Fxcmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, y si se hubiese entregado una parte del calzado contratado, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, su reconocimiento y proponer que se admita ó deseche según lo que proceda.

12. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte

de los casos fortuítos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización ninguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la Ga-CETA DE MADRID del día...., núm.... según el cual se con- 1 uzl fija, blanca, de alcance de 3 millas y distintivo negros

trata la adquisición de 2.400 pares de borceguies y 800 de zapatos de mujer con destino á los confinados y reclusas en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de pares de borceguíes y de zapatos en el plazo y de las medidas que se fijan, conformes en material y confección á las muestras que acompaña, por la cantidad de.... (aquí se pondrá en letra clara la que se pída por todo el calzado objeto de esta subasta, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 2 de Septiembre de 1895.=El Director general, P. O., Isidoro M. Navarro.

En el pliego de condiciones para la adquisición de 4.500 mantas de lana con destino á los confinados en los presidios del Reino, publicado en la GACETA de 31 de Agosto último, se ha padecido, en la condición 4.ª de las particulares, la siguiente errata de imprenta.

Dice: «El peso mínimo de la manta en estado de seguedad será el 2 de 1/2 hilogramos etc.», en vez de decir: el de 2 1/2 kilogramos.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 165.-29 AGOSTO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse os planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibiliand de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

MODIFICACIONES EN LAS BOYAS DE LA ENTRADA DEL RÍO SAVANNAH

(Notice to Mariners, núm. 117 Light-House Board. Wäshington, 1895.)

Núm. 1.095, 1895.—El 15 de Agosto de 1895, ó próximamente en esa fecha, ha sido reemplazada la boya plana de la entrada de la primera corta dragada que conduce de la rada de Tybee al río Savannah; en su lugar se ha colocado una boya de campana, negra, marcada con la letra N en blanco y fondeada en 5m,8 de agua al N 52º E. del faro de Tybee, al N. 75° E. del faro de isla Cockspur, y al S. 85° E. del faro Oyster Beds.

Situación aproximada: 32° 2′ 0″ N. por 74° 37′ 10" W.

Hacia la misma fecha ha sido reemplazada la boya de campana que marcaba la extremidad de Tybee Knoll Spit por una boya cónica, roja, marcada con el núm. 2, que en lo sucesivo se llamará Tybee Knoll Spit Buoy. Esta boya está al N. 17° W. del faro Tybee y al N. 75° E. del faro de la isla.

Situación aproximada: 32º 1' 50" N. por 74º 38' 20" W.

Carta núm. 549 de la sección IX.

Valizas-faros en puerto Georgetown (Carolina DEL SUR)

(Notice to Mariners, núm. 120, Light House Board. Washington, 1895.)

Núm. 1.096, 1895.—El 8 de Agosto de 1895 han debido quedar establecidas en la bahía Winyah ó Georgetown nueve valizas, formada cada una de ellas por tres postes colocados formando pirámide, coronada por una linterna que se halla á 4" sobre el nivel del mar. Sus particularidades son las si-

Valiza núm. 1 de Mosquito Creek pintada de negro, lleva una luz fija, blanca, de 3 millas de alcance, y un distintivo en en la desembocadura del Mosquito Creek, en 33º 15' 18" N. por 73° 00' 59" W.

Valiza núm. 3 de las islas Marsh, pintada de negro, con luz blanca, fia, de 3 millas de alcance, y con un distintivo negro con el núm. «3». Está situada en 2",4 de agua, al lado W. del canal, delante de las islas Marsh, en 33º 16' 54" N. por 33º 2' 19" W.

Valiza núm. 5 de la punta Frazier, pintada de negro, con luz fija, blanca, de alcance 3 millas, y con distintivo negro con el núm. 45», inscrito en ella. Está situada en 2º,4 de agua al lado W. del canal delante de punta Frazier, en 33º 18' 10'2 N. por 73° 4′ 29″ W.

Valiza núm. 7 de la isla Hare, pintada de negro, luz fija, blanca, con alcance de 3 millas y distintivo negro con el número «7». Está situada en 2ⁿ,1 de agua en la parte W. del canal, delante de la isla Hare, en 33° 20' 21" N. por 73° 4" 27" W.

Valiza núm. 8 de Waccaman Shoal, pintada de rojo, con luz fija, roja, de alcance de 2 millas y distintivo rojo con el número «2». Está situada en 2^m,1 de agua en la extremidad del banco que despide al S. de la punta Waccamaw, situada entre los rios Pedee y Waccamaw, en 33º 20' 48" N. por 73º 4'

Valiza núm. 9 de isla Mother Bunch, pintada de negro, con

con la cifra «9». Está situada en el agua al lado W. del canal del río Waccamaw, en 33º 22' 42" N. por 74º 2' 22" W.

Carta núm. 549 de la sección IX. Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 184.

MAR DE LAS ANTILLAS

Santo Domingo.

BOYAS EN PUERTO PLATA

(Notice to Mariners, núm. 28/626. Washington, 1895.)

Núm. I. 097, 1895.—El 1.º de Julio de 1895 han quedado fondeadas en Puerto Plata las siguientes boyas de hierro:

- 1.º Una boya plana, roja, coronada por una cruz en la parte N. de la roca Lalla.
- 2.º Cerca del veril E. del arrecife W. de la entrada, dos boyas cónicas, rojas, en 7º de agua y á 90º una de la otra; la 1

más al N. á 1.040ⁿ del faro de San Felipe, y la otra á 950^m al N. 8° W. del mismo faro.

3.º Una pequeña boya roja marca el lugar donde está tendido el cable submarino, cerca de la punta del fuerte San Felipe.

Carta núm. 144 de la sección IX.

Isla Trinidad.

BOYA DE CAMPANA EN LA ROCA DIAMANTE (ROCA GRANDE DE LAS BOCAS DEL DRAGÓN)

(Avis aux Navigateurs, núm. 157/894. Paris, 1895.)

Núm. I 1998, 1895.—Según comunicación del Capitán del vapor correo Ville de Marseille, la boya de campana de la roca Diamante, en la punta SW. de la isla Chacachacare, que había desaparecido, ha sido reemplazada por otra nueva de campana, más sólida, coronada por una placa circular pintada de negro y visible á gran distancia. El sonido de la compana se apercibe á 1/4 de milla de distancia.

Carta núm. 114 de la sección 1X.

GOLFO DE MEJICO

Estados Unidos.

Supresión de la valiza de Isla Pelicano, Tabléa DE GALVESTON

(Notice to Mariners, núm. 27/604. Wáshington, 1895.)

Núm. I.O99, 1895.—Las cartas señalan en la lala Pelicano una valiza que no existe; ha desaparecido hat a sigunos años y no ha sido repuesta. Existe, en cambio, ofica waliza, que no mencionan las cartas, situada cerca del pusto de emplazamiento de la antigua y que pertenece al U.S. Engineer's Survey.

Carta núm. 113 de la sección IX. El Jefe, Luis Pastor y Landero.

MINISTERIO DE MARINA.— DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CATALUÑA, correspondientes al año bisiesto de 1896.

POSICION GEOGRÁFICA DE BARCELONA

Latitud...... 41° 21′ 44″ N.

Longitud...... 0 h 33 m 27 s 2, al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutes.

horas de tiempo medio civil 🛦 que se verifican los ortos y ocasos del sol en barcelona en el año bisiesto de 1896

ENERC	ENERO		RO		FEBRERO		BRERO		MARZO		MARZO ABRIL		МАЧО			JUNIO		Ī	JULIO			AGOSTO		SEPTIEMBRE		BRE		OCTUBRE		И	NOVIEMBRE		Diction	SRE
Ortos. O	Casos	Días	Ortos.	Ocasos	Días	Ortos.	Ocasos	Días	Ortos.	Освяоя	Días	Ortos.	Ocasos	Dias	Ortos.	Ocasos	Dízs	Ortos.	Осалоя	Díag	Ortos.	Ocasos	D(8.5	Ortos.	Осанов	Días	Ortos	Ocasos	Dias	Ortos.	Ocasos	Orton	Ocares	
н. м. н	I. M.		н. м.	н. м.	_	н. м.	н. м.		н. м.	н. м.		н. м.	н. м.		н. м.	н. м.		н. м.	н. м.	_	H. M.	н. м.		н. м.	н. м.		н. м.	н. м.		н. м.	н. м.	H. M.	н. ж.	
7 26 4 7 27 4 7 27 4 7 27 4 7 27 4 7 7 26 4 7 7 26 4 10 7 26 4 11 7 25 4 11 7 25 4 11 7 23 4 16 7 24 4 17 7 23 4 16 7 22 5 16 7 22 5 18 7 7 20 5 18 7 7 19 5 18 7 7 19 5 18 7 7 16 5	4 51 4 52 4 53 4 55 4 55 4 55 4 57 4 58 4 57 4 58 9 9 10 113 13 14	24 25 26 27 28	7 12 7 710 9 8 7 5 4 3 2 1 5 5 5 6 6 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	1890122222222222222222222222222222222222	2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 1 22 23 24 25 26 27 28 29 30	5 50 5 49	552 553 5555 5555 5555 5555 566666666666	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 112 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 32 42 25 26 27 28 29 30	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	6 54 6 55	26 27	576554215098865433332110009 55444444444444444444444444444444444	6 58 6 59 7 7 1 2 4 5 7 7 7 6 7 7 7 8 9 7 10 7 12 7 13 7 14 7 15 7 7 18 7 7 18 7 7 19 7 7 20 7 7 22 7 7 23 7 24	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 120 221 222 23 24 25 6 27 28 29 30	4 29 28 28 27 27 26 26 26 26 26 26 26 26 27 27 27 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28	7 27 28 7 28 7 28 7 28 7 29 7 30 7 31 7 32 7 33 7 7 35 7 36 7 7 37 7 7 37 7 7 38 38 7 7 38 38 7 7 38 38 7 7 38 38 7 7 7 7	1 2 3 4 5 6 6 7 8 9 100 111 122 133 14 15 16 177 188 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	4 31 4 32 4 32 4 33 4 34 4 35 4 36 4 36 4 37 4 38 4 39 4 39 4 40	7 26 7 25 7 24 7 23 7 22 7 21 7 20	1 2 3 4 4 5 6 7 8 9 10 112 123 14 15 16 17 18 19 20 21 22 22 22 22 22 22 23 29 30 31	4 4 4 4 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	7 17 15 14 7 13 17 11 9 8 7 7 7 1 5 4 3 1 0 8 6 5 5 6 5 6 5 6 6 5 5 6 6 5 6 6 5 6 6 6 5 6	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 12 22 24 25 26 27 8 29 30	55555555555555555555555555555555555555	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	1 23 4 5 6 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 22 23 24 22 25 26 27 28 29 30 31 20 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	4398664331998642108 555555555555555555555555555555555555	1 2 3 4 5 6 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 6 17 18 19 20 21 22 22 23 24 22 25 26 27 28 28 29 30 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	4 34 4 34 4 33 4 33 4 32	1 7 6 7 8 8 7 7 10 1 7 7 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4 32 4 31 4 31 4 31 4 31 4 31 4 31 4 31 4 31	

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN BARCELONA EN EL AÑO BISIESTO DE 1896

ENERO

- Dia 7. Cuarto menguante á las 3 y 34 minutos de la tarde en Libra.
- Día 14. Luna nueva á las 10 y 28 minutes de la noche en Capricornio.
- Día 23. Cuarto creciente á las 2 y 51 minutos de la madrugada en Tauro.
- Dia:30. Luna ilena á las 9 y 4 minutos de la mañana en Leo.

- Día 5. Cuarto menguante á las 12 y 47 minutos de la noche en Escorpio
- Dia 13. Luna nueva á las 4 y 21 minutos de la tarde en
- Acuario. Dia 21. Cuarto creciente á las 9 y 23 minutos de la noche en
- Géminis. Dia 28. Luna llena á las 8 de la noche en Virgo.

MARZO

- Día 6. Cuarto menguante á las 11 y 38 minutos de la mañana en Sagitario.
- Dia 14. Luna nueva á las 10 y 57 minutos de la mañana en Piscis.
- Día 22. Cuarto creciente á las 12 y 5 minutos del día en Cáncer.
- Día 29. Luna llena á las 5 y 30 minutos de la mañana en

ABRIL

- Dia 4. Cuarto menguante á las 12 y 33 minutos de la noche
- Día 13. Luna nueva a las 4 y 32 minutos de la mañana en

Día 20. Cuarto creciente á las 10 y 55 minutos de la noche Día 27. Luna llena á la una y 56 minutos de la tarde en Es-

MAYO

corpio.

- Día 4. Cuarto menguante á las 3 y 34 minutos de la tarde en Acuario.
- Dia 12. Luna nueva á las 7 y 55 minutos de la tarde en
- Tauro. Día 20. Cuarto creciente á las 6 y 30 minutos de la mañana en Leo.
- Dia 26. Luna llena á las 10 y 5 minutos de la noche en Sagitario.

JUNIO

- Día 3. Cuarto menguante á las 8 y 11 minutos de la mañana en Piscis.
- Día 11. Luna nueva á las 8 y 52 minutos de la mañana en Géminis.
- Día 18. Cuarto creciente á las 11 y 49 minutos de la mañana
- on Virgo. Día 25. Luna llena á las 7 y 4 minutos de la mañana en

Ca pricornio.

JULIO

- Día 3. Cuarto menguante á la una y 32 minutos de la madrugada en Aries.
- Día 10. Luna nueva á las 7 y 44 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 17. Cuarto creciente á las 4 y 13 minutos de la tarde en
- Libra.
- Dia 24. Luna llena á las 5 y 54 minutos de la tarde en

AGOSTO

- Dia 1.º Cuarto menguante á las 6 y 43 minutos de la tarde en Tauro.
- Día 9. Luna nueva á las 5 y 11 minutos de la mañana en Leo.
- rto creciente á las 9 y 11 minutos de la noche en
- Escorpio. Dia 23. Luna llena á las 7 y 13 minutos de la mañana en Piscis.
- Día 31. Cuarto menguante á las 11 y 4 minutos de la mañana en Géminis.

SEPTIEMBRE

- Día 7. Luna nueva á la una y 52 minutos de la tarde en Virgo.
- Día 14. Cuarto creciente á las 4 y 18 minutos de la mañana en Sagitario.
- Día 21. Luna llena á las 10 y 58 minutos de la noche en
- Piscis. Día 30. Cuarto menguante á las 2 y 7 minutos de la madrugada en Cáncer.

OCTUBRE

- Día 6. Luna nueva á las 10 y 27 minutos de la noche en
- Día 13. Cuarto creciente á las 2 y 56 minutos de la tarde en Capricornio.
- Día 21. Luna llena á las 4 y 26 minutos de la tarde en Aries. Día 29. Cuarto menguante á las 3 y 29 minutos de la tarde en Leo.

NOVIEMBRE

Día: 5. Luna nueva á las 7 y 36 minutos de la mañana en

Día 12. Charto creciente á las 5 y 49 minutos de la mañana on Acuario.

Día 20. Lazza llena á las 10 y 34 minutos de la mañana en

Día 28. Cuarto menguante á las 2 y 52 minutos de la madrugada en Virgo.

DICIEMBRE

Dia 4. Lana nueva á las 6 de la noche en Sagitario. Día 11. Cosato creciente á las 12 y 38 minutos de la noche on Piscis.

Día 20. Laura llena á las 4 y 14 minutos de la mañana en Géminis.

Dia 27. Casato menguante á las 12 y 17 minutos del día en

BETTEADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIAGO

Dir 20 de Enero, Sol en Acuario.

Dia 19 de Febrero, Sol en Piscis. Marzo, Sol en Aries. Primavera.

Día 19 de Abril, Sol en Tauro.

Dia 20 de Mayo, Sol en Géminis.

Die 20 de Junio, Sol en Cancer. Retto. Die 22 de Julio, Sol en Leo. Canicula.

Dia 22 de Agosto, Sol en Virgo.

Dia 32 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.

Octubre, Sol en Escorpio. Noviembre, Sol en Sagitario.

Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La primavera entra el día 20 de Marzo á las 2 y 32 minutos de la madrugada.

El essio el 20 de Junio á las 10 y 37 minutos de la noche. El otomo el 22 de Septiembre á la una y 12 minutos de la tarde.

El invierno el 21 de Diciembre á las 7 y 38 minutos de la mañana.

MCLIPSES DE SOL Y DE LUNA

FEBRERO 13

Eclipse anular de Sol, invisible en Barcelona.

El eclipse principia en la Tierra á una hora, 28ª,9, tiempo medio ast coómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se balla en la longitud de 131° 20' al O. de San Fernando y latitud 58° 34' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 3 horas 13",5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lu-gar que lo ve se halla en la longitud de 124º 11' al E. de San Fernando y latitud 76° 28' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 4 horas, 43^m,6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lu-gar que lo ve se halla en la longitud de 34º 35' al E. de San Fernando y latitud 41° 6' S.

El eclipse termina en la Tierra á 6 horas, 28m,2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 56' al O. de San Fernando y latitud 10° 34′ S.

Este eclipse será visible en parte de Africa y en una pequeña parte de la América Meridional, en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico, en una pequeña parte del Indico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

Febrero 28

Eclipse parcial de Luna, visible en Barcelona. Principio del eclipse, a las 6 y 25 minutos de la tarde. Medio del eclipse, á las 7 y 54 minutos de la noche. Fin del eclipse, a las 9 y 24 minutos de la noche.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Asia, en gran parte de Africa. en la Australia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Atlantico, en el Indico, en gran parte del Pacífico, en el Mar Mediterraneo y en gran parte de los Mares Polares.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa, en casi toda el Asia, en todo el Africa, en una pequeña parte de las dos Américas, en parte de la Australia, en las islas Filipinas, en gran parte del Océano Atlántico, en el Indico, en el Mar Mediterraneo y en parte de los Mares Polares.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,866: tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Lura se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 85º de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 30° de su vértice bcreal hacia Occidente (visión directa).

AGOSTO 8

Eclipse total de Sol, invisible en Barcelona.

El eclipse principia en la Tierra á 14 horas, 18 m,5, tiempo medio satronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 38º 43' al E. de San Fernando y latitud 47° 48' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 15 horas, 28m,2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 6º 10' al E. de San Fernando y latitud 62º 52' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 16 horas, 12m,6, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 118º 11' al E. de San Fernando y latitud 65º 13' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 18 horas, 0m,3, tiempo medio astronómico de San Fernando, v el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 172° 49' al O. de San Fernando y latitud 20° 17' N.

El eclipse termina en la Tierra á 19 horas, 10 m,0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 164° 48' al E. de San Fernando y latitud 3° 34' N.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de la Euro pa y de la América Septentrional, en gran parte de Asia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en gran parte del Océano Pacífico, en una pequeña parte del Mar Mediterráneo y en gran parte del Mar Polar Artico.

- Agosto 23

Eclipse parcial de Luna, invisible en Barcelona.

Principio del eclipse, á las 5 y 34 minutos de la mañana. Medio del eclipse, á las 7 y 6 miautes de la mañana. Fin del eclipse, a las 8 y 39 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en parte de Africa, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en las islas Antilias, en casi todo el Océano Atlántico y en gran parte del Pacifico. en parte del Mar Mediterráneo, en una pequeña parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en las islas Antillas, en parte de la Australia, en el estrecho de Behring, en gran parte del Oséano Atlantico, en el Pacífico, en una requeña parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,730: tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 80° de su vértico austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 27º de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación mominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa à quienes se les ha concedido retiro definitivo, à cobrar por la Península, durante la primera quincena del mes proximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.	OBSERVACIONES
		Pesetas.	
Strong All Shalls Parish			
Sargento	Antonio Vega Miranda	100	>
Idem	Casimiro Mas Vives	75	»
Idem.	Anselmo Martínez Marcos	100	>
Guardia	D. Pablo Garde Ruiz	2843	>
Idem.	Rufael Capo Ramón	28413	>
Músico	Pedro Regalado Santos	37.50	>
Idem	Miguel del Río Bueno	37.50	>
Guardia	José Varela Macías	22.50	3.
Cabo	Antonio Castaño Taboada	28'13	»
Sargento	Eugenio Donoso Albert	75	»
Trompata	Carles Alonso Delgado	28413	>
Sargento	Manuel García Sánchez	100	>
Guardia	Paulino Iglesias Itero	2843	>
Idem	Anacleto Meneses Marcos	28'13	>
Idem	José Rambla Grañana	22.50	>
Teniente Coronel	D. Vicente Fernández Ruiz	450	>
Capitán	Lucas Carrión Sáez	225	>
Idem	Silverio Martinez Romero	225	>
Idem	Félix Lanceros Santiago	225	. >
Idom	Julián Rubio García	225	•
Idem	Antonio Millán Salas	250	»
Teniente Coronel.	Manuel Alonso Maestre	450	>
Comisario	Francisco Asín Cardorena	450	 >
Capitán	Juan Alzamora Sureda	225	•
Veterinario	Feliciano León Arinero	56.25	»
Guardia	Miguel Menge Allende	22.50	 >
Idem	Juan Manzano Lorenzo	22.50	≯
Sargento	Pedro Márquez Sánchez	100	»
Tenienta Coronel	D. Fortunato Manso Quevedo	450	>
Capitán	Manuel Ferreiro Castro	250	»
Músico	Januario Navarro Berlanga	3750	>
Teniente Coronel.	D. José Vildósola Gurrea	450	, ,
Coronel	Federico Soler Segura	56250	•
Sargento	Prudencio Sánchez Fonscea	75	>
Guardia	Juan Jiménez Ríos	2250	- >
~ marate 2		~~ 00	-

CLASES	NOMBRES	mensual que se les asigna.	OBSER VACIONES
Boarry-translative name of the object of the		Pesetas.	
SargentoIdemGuardia	Rafael Rodríguez Chaparro Eusebio del Río Atinou Aniceto de Gila Cuba	75 75 2843	> > >

Madrià 2 de Septiembre de 1895.—Azcárraga.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señals.	OBSERVACIONE
	Pesetas.	
na Jenara Urrizola Irurita	1.277	»
Rosario Fornaris Brisuela	1.250	>
Guadalupe Aguinaga Arribiliaga	1.125	X
Carmen Cecilia Barbadillo	470	>
Soledad Lomillo Cunchillos	1.125	»
Petra Fernández Martín	750	»
Emilia González Mora y Chiclana	2.500	»
Teresa Ballester Recasens	470	»
Dolores del Pino Loza	1.100	>
Carmen Bahilo Martinez	625	•
Margarita Barba Ruano	F 310	>
Carmen González Moro Pardo	3.750	>
Concepción López Bollesteros Azurmendi	3.125	>
Petra García López	182'50	*
Dolores Gómez Argué y hermana	1.350	>
María Dolores Salas Pantojas	1.250	>
Dominga Beldú Carbonell	540	>
Regina Lorenzo Iñarra	1.125	*
Dolores Gros Galtes	1.250	*
Társila Martínez Hernández	1.650	>
Teresa Pardina Mur	1.250	>
Francisca Lloreda Rafolls	138'75	»
Herminia Méndez Jaén	415	» ·
Teresa Saavedra Ruiz	1.125	>
Ezequiela Legorberu Aguirre	1.250	»
Paulina Sánchez Gómez	1 250	>
Emilia Fernández de Gamboa Gacetas	1.200	»

Madrid 2 de Septiembre de 1895.=Azcárraga.

8.ª Sección.

Idem..... Manuel Luciano Expósito.....

Dabiendo procederse á la adquisición de mantas-ponchos para las fuerzas de Infanteiía y Caballería con destino al Ejército de Cuba, se hallarán de manificato en el estableci-

miento central de los servicios administrativo militares, sito en los Doks, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, los tipos de dichos efectos, a fin de que los fabricantes ó comerciantes que se dedican á esta industria puedan examinarlos y hacer proposiciones á los Cuerpos

2845

que hayan de proveerse de ellos, y á cuyo efecto se adquiri-rán desde luego por este Ministerio 30 de los destinados á In-fanteria y 15 de Caballería para que sirvan de modelos. Madrid 3 de Septiembre de 1895.—El General Jefe de la

Sección, Fernando Alameda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Recación de las inhumaciones, clasideadas por sexo, edad. estado y entermedades, perideadas en los cementerios de esta capital el dia 1.º de Septiemb 2 de 1895.

N amero de	GEN CAR	Años de edad	ETADO	erasificación de la enfermedad.	SALLE S lugar del fallecimiento.	OBSHEVA SIOSIDA	୍ ଅନ୍ତର୍ଶ ହେଉ ହେଉ ଅନ୍ତର	FIEXOS	Años de edad	RETADO	CAASIFICACIÓN de la enfermedad.	GALLE 6 lugar del fallecimionie,	DESERVACIONES
1	Varón	3	P	Fiebre tifoidea	Ayala,5	>	5	Hembra	12	Soltera	Tuberculosis pul-		
	Idem	1	P	Tabes mesentérica.	Aguila, 40.	•	م اا	r 3	18	T.J	monar	Inclusa	*
	Idem		P	Idem	Calvario, 19 y 21	•		Idem		Idem	Propanitie espilar	Hospital Provincial	*
4	Idem	18	Seitero	Tuberculosis pul-	Advance 17		6	dem		D	Idem	Idem	*
_		10		monar	Aduana, 17		0	I iom		D	Idem	Echegaray, 8	*
	Idem	19	ldem	Cémen del rélere	Costanilla Capuchinos, 1.			Idem		Vinda	Catarro intentinal	Hospital Provincial	*
	idem	57	Caltana	Uancer del piloro	Paz, 7		11	dem	71	Solters	Idem nulmonar	ldem	<i>"</i>
	idem	38 71	Connedo	Idem	Fuencarral, 100	•	12	ldem		Vinda	Idem gastro intes	LAMBLE	•
	Idem	11	D D	Brongwitie	Sombrerete, 3	•	-~	1				Ronda de Segovia, 13	
	idem	3	D	Catarro nulmonar.	Ave María, 18	>	13	Idem	8 d.	P	Enterocolitis	Inclusa	•
	Idem	7 m.	D	Gastroenteritis	Lope de Vega, 30	>		Idem				Santa Engracia, 103	. >
	idem	60	Casade	Enterocolitis	Hospital Provincial	>		ldem	34	Casada	Hepatitis aguda	Hospital Provincial	»
	[dem	41	Soltero	Gastroenteritis	Peñón, 36	>	16	Idam	73	Viuda	Congest. cerabral	Hospital Orden Tercera.,	»
	Idem	18 d.	P	Ictoricia	Inclusa	>	17	Idem	67	Idem	Apoplegía	Rubio, 7 v 9	
	Idem	5	P	Meningitis	Princesa, 14	>		Idem	4 m.	P	Meningitis aguda	Embajadores, 41	>
	Hembra.	15	Soltera	Fiebre tifoidea	Serrano, 62	>		Idem	11	P	Atrepsia	Inclusa	»
	idema	57	Casada	Tuberculosis pul-		7	20	Idem	Feto	•••••		San Lorenzo, 13	>
				monar	Luciente, 3	>	21	Liemm	ldem.			Toledo, 104	> '
3	Idem	21	Idem	Idem	Costanilla de San Pedro, 4	>	23	ildem	lasm.		••••••••	Pacífico 16	>
4	idem	3	P	ldem	Princesa, 15	»	25	alaem	TO BE	*******		San Ildefonso, 32	>
						1	41	,	1		·		1

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 1.º de Septiembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

		CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES									ACIDIO DE CONTRA																		
						INE	ECC	OSA	s Y	CONT	'AGI	OSAS	\$					OTRAS COMUNES						Mue					
S E X O S	Virue	Saram	Escarl	Tifoide	Paludismo	Puerper	Disente	Coqueluch	Difteri	Tuber	Siffis.	Carbu	Hidrofo	Célera	Influe	Otras.	TOTAL	En el terno	Acciden tición		ľ	EL A	PARAT	0		Otras	TOTAL	rte viole	TOTAL general
LOS INHUMADOS	la	трібп	latina	Oast.	ismo.	erales	eria	luche	ia	culosis		nco	fobia		nza 6 grippe		L parcial	claustro ma-	entes de la den-	Circulatorie	Respiratorio.	Digestivo	Génito-urina- rio.	Locomotor	Cerebro-espi- nal	generales	L parcial	nta	de inhumacione • por causas.
Varones	*	,	*	1	,	,	•	,	•	4	>	,	,	•	>	1	6	,	,	2	2	4	*	>	1	>	9	,	15
Hembras	,	>	>	1	,	*	>	>	>	5	*	>	>	*	>	>	6	4	•	>	4	4	· >	<u>*</u>	3	2	17	,	23
Totales	»	>	*	2	,	>	•	•	>	9	,	>	•	*	>	1	12	4	»	2	6	8	•	•	4	2	26	,	3 8

madrid 2 de Septiembre de 1895.—Kl Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Septiembre de 1895.

Número de orden	SEXOS	A-nos	RSTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ô lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONE?	Número de orden	\$BXO\$	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	GALLE 6 lugar del fallecimiente.	OBSERVACIONES
1	Varen	24	Soltero	Tisis tuberculosa	Belén, 18	>	3	Hombra.	2	P	Meningitis tuber-		
	Idem	45	Cazado	Tuberculosis pul-	, =====		11				culosa	Panaderos, 13	A >
				monar	Hospital Provincial	>	4	Idem	1	P	Tabes mesentérica.	Aguila, 40	\$
8	Idem	56	Idem	Idem	Salitre, 26	>	5	Idem	1	P	Coqueluche	Mira el Río Alta, 4	∛ >
4	ldem	1	P	Tabes mesentéri-	·		6	Idem	3 8	Viuda	Cáncer uterino	Sombrerete, 11	*
				_ ca	Santa Engracia, 76	>						Ayala, 1	>
5	Idem	34	Casado	Tuberculosis pul-			8	Idem	ldem.			Lorenzo Correa, 10	*
_			_	monar	Primavera, 16	>	9	Idem	77	Casada	Lesión orgánica del		1
	Idem	16 d.	P	Gastroenteritis	Jacometrezo, 67	>	11		_	_		Toledo, 70	
	Idem	12 d.	P	Enterocolitis	Inclusa	>	10	Idem				Paloma, 6	>
	Idem	59	Casado	Infección icterica.	Hortaleza, 49	>	11 11	Idem	20 d.	P	Idem	Santiago el Verde, 3	>
y	[dem	37	ldem	Ulcera cancerosa				Idem	55	Casada	Pleuropneumonia	Bastero, 18	, >
10	T.J	10	n	del estomago	Pelayo, 31	>	13	Idem	46	Vinda	Enterocolitis cróni-		1
	Idem		P	meningitis aguda	Espiritu Santo, 35	>	11			_			>
	Idem	5	P	Eclampsia	Moratines, 3	>		Idem		P	ldem	Inclusa	>
	Hembra	21	P	Faita de desarrollo.	Solana, 11	>		Idem	9 m.	F	Meningitis	Pasco de Recoletos, 31	>
1	LIGHT GLS.	21	Soltera .		Hamital Duraturatal	_	16	idem	om.	P	ldem	Pasco de Santa María de	
9	Idem	1	D	Enteritie tuberen	Hospital Provincial	>	11 35	T.3	-	D	D =	la Cabeza, 16	>
2	I TOTAL	*	E	Enteritis tubercu	A			Idem	7 m.	F	Kaquitismo	Redondilla, 5	>
	1		·	1084	Aguila, 29)	18	Idam	1 10	'P	T.4000	Pez. 34	<u> </u>

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 2 de Septiembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

		CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																											
SEXOS						IN	FECC	iosa	s y	CON	TAGI	OSA	3								OT	RAS	COM	UNE	8			Muer	
DE DE	Vira.	Saran	Escar)	Tipid	Paludi	fueri	Disen	Coqu	Differ	Tube	Siglia	Carbunco	Hidrofobia	Cólera	Influen	Otras	TOTAL	En el terno	Acciden tición		1	DEL A	PARAT	го		Otra	TATOI	te violen	TOTAL general
LOS INHUMADOS	la.	.pión	latina	ens	ismo	orales	teria.	sluche	da	reulosis		1DC0	ofobia.		nza 6 grippe		VL parcial	l claustro ma-	ites de la	Circulatorio.	Respiratorio.	Digestivo	Génito-urina-	Locomotor	Cerebro-espi-	generales	AL parcial	nia.	de inhumscione: por causas.
Varones	•	,	>	,	,	,	>	,	>	5	,	,	,	,	,	•	5	_	,	,	<u> </u>	3	*	,	2	2	7	,	12
Hembres	1	,	,	<u>*</u>	•	•	,	1	,	3	,	,	,	,	,	1	6	2	•	1	3	2	,	>	2	2	12	,	18
Totales	1	>	>	>	>	>	>	1	,	8	»	,	,	,	•	1	11	2	>	1	3	5	>	,	4	4	19	,	30

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

DÉCIMOQUINTO SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números	Numeraci	ón	Números	Numeració	
de las bolas que repre- sentan los lotes.	de les títulos que deb amortizado		de las bolas que repre- sentan los lotes.	de los títulos que deb amortizado	en ser
1	SERIE A.		5.537	55.361 á	70
139	1.381 á	90	5.881 6.030	$58.801 \\ 60.291$	10 300
438 798	$4.371 \\ 7.971$	80 80	6.148 6.401	$61.471 \\ 64.001$	80 10
$\frac{1.313}{1.449}$	$13.121 \\ 14.481$	30 90	6.463 6.595	64.621 65.941	30 50
1.838	18.371	80	7.072	70.711	20
$2.289 \ 2.357$	$22.881 \\ 23.561$	90 70	7.372 7.560	73 711 75 591	20 600
$\begin{array}{c} 2.445 \\ 2.471 \end{array}$	$24.241 \\ 24.701$	50 10	8 151 8.274	$81.501 \\ 82.731$	$\begin{array}{c} 10 \\ 40 \end{array}$
$2.852 \\ 2.968$	28.511 29.671	20 80	8.491 8.512	$84.901 \\ 85.111$	10 20
3.144 3.163	$31.431 \\ 31.621$	40 30	8.663 8.699	86.621 86.981	30 90
3.364	33.631	40	8.814	88 131	40
$\frac{3.427}{3.549}$	$34.261 \\ 35.481$	70 90	$9.003 \\ 9.054$	$\frac{90.021}{90.531}$	30 40
$3.582 \\ 3.589$	$35.811 \\ 35.881$	20 90	9.056 9.736	90.551 9 7.3 51	60 60
3.596 3.726	35.951 37.251	60	9.843	98.421	30
$\frac{3.732}{3.802}$	37.311 38.011	20 20	1	ERIE C.	
3.851	38.501	10	75 303	741 á 3.021	50 30
$3.924 \\ 3.948$	39.231 39.471	40 80	394 704	$\frac{3.931}{7.031}$	40 40
$egin{array}{c} 4.074 \ 4.227 \end{array}$	$40.731 \\ 42.261$	40 70	969 1.532	9.681	90
4.451 4.457	$44.501 \\ 44.561$	10 70	1.617	15 311 16.161	20 70
4.504 4.542	45.031 45.411	40 20	$1.768 \\ 2.234$	$17 671 \\ 22.331$	80 40
4.902	49.011	20	$egin{array}{c} 2.421 \ 2.442 \end{array}$	$egin{smallmatrix} 24.201 \ 24.411 \end{smallmatrix}$	10 20
5.244 5.439	52.431 54.381	40 90	2.547 2.790	$25 461 \\ 27.891$	70 900
5.453 5.801	$54.521 \\ 58.001$	$\begin{bmatrix} 30 \\ 10 \end{bmatrix}$	2.878 2.896	28.771 28.951	80 60
$\frac{5.827}{6.151}$	$58.261 \\ 61.501$	70	3.057	30 561	70
6.635 6.70 l	$66.341 \\ 67.001$	50 10	3.251 3.268	32.501 32.671	10 80
7.317 7.436	73.161 74.351	70 60	3.381 3.524	$33.801 \\ 35,231$	10 40
7.886	78.851	60	$\frac{4.757}{5.042}$	$47.861 \\ 50.411$	70 20
7.915 8.288	$79.141 \\ 82.871$	50 80	$5.056 \\ 5.113$	50.551 51.121	60 30
8.629 8.848	86.281 88.471	90 80	5.253 5.623	52.521 56 221	30 30
$\begin{array}{c} \textbf{8.862} \\ \textbf{9.185} \end{array}$	88.611 91.841	20 50	5.630 5.658	56.291 56.571	300
$\begin{array}{c} 9.267 \\ 9.521 \end{array}$	$\begin{array}{c} 92.661 \\ 95.201 \end{array}$	70 10	5.811	58 . 101	80 10
9.893 9.992	$98.921 \\ 99.911$	30 20	6.499 6.95 6	$64.981 \\ 69.551$	90 60
10.126 10.393	101.251	60	7.079 7.143	70.781 71.421	90 30
10.459	103.921 104.581	30 90	7.368. 7.462	73.671 74.611	80 20
$10.949 \\ 11.172$	$109.481 \\ 111.711$	$\frac{90}{20}$	7.469 7.674	74 681 76.731	90 40
$\begin{array}{c} 11.204 \\ 11.552 \end{array}$	$112.031 \\ 115.511$	40 20	7.878	78.771	80
12.027 12.324	120.261 123.231	70 40	8.055 8.132	$80.541 \\ 81.311$	50 20
$12.441 \\ 12.772$	124.401	10	$8.262 \\ 8.612$	$82.611 \\ 86.111$	$\begin{bmatrix} 20 \\ 20 \end{bmatrix}$
13.027	127.711 130.261	$\begin{bmatrix} 20 \\ 70 \end{bmatrix}$	8 688 8 954	$86.871 \\ 89.531$	80 4 0
$13.596 \\ 13.598$	$135.951 \\ 135.971$	60 80	9.073 9.125	90.721 91.241	30 50
13.667 13.763	$136.661 \\ 137.521$	70 30	9.148	91.471	80
13.797 13.905	137.961 139.041	70 50	9.305 9.361	93.041 93.601	50 10
13.964	139.631	40	9.787 10.016	97.861 100.151	70 60
	ERIE B.		10.152	101.511 SERIE D .	20
54 149	531 á 1.481	40 90	87 197	861 á 1.961	70 70
$\begin{matrix} 664 \\ 1.096 \end{matrix}$	$\substack{6.631\\10.951}$	40 60	411 457	4.101 4.561	10 70
$1.135 \\ 1.432$	$11.341 \\ 14.311$	50 20	481	4.801	10
$\frac{1.549}{1.855}$	15.481 18.541	90 50	$1.072 \\ 1.095$	10.711 10.941	20 50
1,914	19.131	40	$1.202 \\ 1.217$	12.011 12.161	20 70
2.237 2.238	22.361 22.371	70 80	1.547	15.461 16.801	70 10
2.275 2.311	22.741 23.101	50 10	2 390 2 547	23.891	900
$\frac{2.632}{3.092}$	$\begin{array}{c} 26.311 \\ 30.911 \end{array}$	20 20	2.759	25.461 27.581	70 90
$3.119 \\ 3.469$	31.181 34.681	90 90	2.887	28.861 ERIE E .	70
$\frac{3.549}{3.743}$	35.481 37.421	90 30	274	2.731 á	40
3.923 4.017	$\begin{array}{c} 39.221 \\ 40.161 \end{array}$	30 70	747 802	$7.461 \\ 8.011$	70 20
$\frac{4.099}{4.110}$	40.981 41.091	90 100	1.213 1.323	$12.121 \\ 13.221$	30 30
4.230 4.463	42.291 44.621	300	1.441	14.401 14.841	10 50
4.718 5.058	47.171 50.551	80	1.779	17.781	90
5.225 5.509	52.241	60 E0	1.795	17.941 18.901	50 10
.0.009	55.081	90	1.927	19.261	70

Madrid 2 de Sertiembre de 1895.=El Vicerecretario, G. Miranda.=V.º B.º=El Gobernador, Isasa.

Dirección general de la Deuda pública.

La subasta verificada en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro, procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Agosto de 1895.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primera, segunda y hasta tercera medalla, obtenidas en Exposiciones Nacionales ó Universales, en la especialidad de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del citado Real decreto y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, serán excluídos de este concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que se así se verifique.

Madrid 28 de Agosto de 1895.=El Director general, R. Conde y Luque.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de l.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso de traslación los Ayudantes numerarios de la misma asignatura de estas Escuelas, según previene el Real decreto de 17 de Julio de 1894.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela á que pertenezcan, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 28 de Agosto de 1895 — El Director general, R. Conde y Luque.

y Luque.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instaucia que en 6 de Abril de 1894 promovió Don José Martinez y Martinez Pinillos, solicitando que, previos les trámites reglamentarios, se le otorgara la concesión de un ferrocarril desde San Julián de Musques á Castro Urdiales y ramales á la línea de Zalla y embarcaderos de la Ensenada de Urdiales:

Vista la ley especial de 6 de Julio de 1894, por virtud de la que se faculta al Gobierno para otorgar directamente la concesión del camino de referencia:

Visto el expediente instruído á los efectos de la petición del Sr. Martínez Pinillos y expresada ley:

Visto el pliego de condiciones particulares administrativas aprobado por Real orden de 16 de Agosto último, que ha de servir de base á la concesión de esta línea, y en cuyo documento se consigna la conformidad del peticionario con el

Considerando que cumplidos los trámites legales y reglamentarios propios de esta clase de expedientes, incluso el relativo al Real decreto de 17 de Marzo de 1891, sobre zonas militares, se demuestra la conveniencia y utilidad del ferrocarril referido, por los beneficios que ha de reportar á la comarca que atraviesa y al interés general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección geral de Obras públicas, ha tenido à bien otorgar à D. José Martinez y Martinez Pinillos la concesión de un ferrocarril desde San Julian de Musques a Castro Urdiales, con ramales a la línea de Zalla en Traslaviña y embarcaderos de la ensenada de Urdiales, entendiéndose que tal concesión se hace sin subvención directa ni indirecta del Estado, y con arreglo á la ley especial citada de 6 de Julio de 1894, á las generales de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución, al pliego de condiciones particulares antes citado, y teniendo en cuenta además la ley de 6 de Julio de 1888 promulgada por el Ministerio de Hacienda, según la que el material que deba importarse del extranjero para la construcción del camino de que se trata y consignado en la tarifa número I del Arancel vigente de Aduanas, satisfará los derechos

que la misma establece. De orden del Sr. Ministro lo dige à V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1895. El Director general, E. Ordenez. Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

LEY QUE SE CITA

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y duranta su menor edad la Reina Regente del Reine;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Sa autoriza al Georierno de S. M. para otorgar á D. José Martínez y Martínez Pinillos, vecino de Madrid, sin subvención del Estado, la construcción y explotación por noverta y nueve años, de un ferrocarril de vía estre-

cha ó ancha, si así lo solicitare, que, dando principio en la estación de San Julián de Musquez, barrío de Memorea, final de las lineas conetruídas y que explota la Diputación provincial de Vizcaya, y pasando por el valle de Sopuerta, termine en Castro Urdiales, con un ramal que por el término de Arcentales enlace en Traslaviña con el ferrocarril de Zulla á Solares y con otros ramales que unan la estación de Castro Urdiales con las muelles futuros del puerto en construcción y con los embarcaderos de minerales que la Administración otorgue al mismo concesionario.

La concesión se sujetará al proyecto que el referido concesionario tiene presentado en el Ministerio de Fomento, en la parte comprendida entre San Julián de Musques y Castro-Urdiales, salvo las reformas que en el mismo pudieran introducirse y á los que presente oportunamente para los ramales de enlace con Traslaviña y con los muelles y embarcaderos de que quada hecho mérito, si merecieren la aprobación del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º Este camino y su ramales se considerarán de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumpiír y ejecutar la presente ley en todas

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. — Yo LA REINA REGENTE. — El Ministro de Fomento, Alejandro Groizard.

Pliego de condiciones particulares que han de regular la concesión del ferrocarril de San Julián de Musques à Castro Urdiales con ramales à Traslaviña y Ensenada de Urdiales.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para la construcción y establecimiento de un ferrocarril que, partiendo de San Julián de Musques, termine en Castro Urdiales, con ramales à Traplaviña y Enganda de Urdiales.

ramales á Traslaviña y Ensenada de Urdisles.

Art. 2.º Lus obras de este ferrocarril se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 10 de Agosto de este año y á las prescripciones que la misma establece, así como á la cousignada en otra Real orden del Ministerio de la Guerra de 1.º de Junio último. No podrá introducirse modificación alguna el proyecto sin que preceda autorización del Ministerio de Romento.

Ministerio de Fomento. Art. 3.º Se establecerán las estaciones siguientes: Memerea, Arenao, Otañes, Mioño, Castro Urdiales, El Castaño, La Barrieta, Traslaviña y Urdiales.

El Gobierno, oyendo al concesionario, se reserva la facultad de ordenar el establecimiento de otras estaciones, apeaderos ó apartaderos á más de los expresados.

Art 4.º El material móvil que como mínimo ha de tener este ferrocarril para abrirse á la explotación, es el siguiente: Dos locomotoras ténder mixtas para viajeros.

Una idem id de mercancias.

Dos coches mixtos de primera y segunda class. Dos ídem de segunda íd.

Dos idem de tercera id. Dos mixtos de tercera id. y furgón de equipajas.

Tres trucks.

Dos vagones de bordes altos. Dos ídem cubiertos cuadras.

Cuatro idem bordes bajos para balasto.

Veinticinco idem para minerales.

Art. 5.º En el término de quince días, contados desde el en que se publique en la Gacria de Madrid la Real orden de concesión, constituirá el concesionario en la Caja general de Depósitos la fianza de 139.510 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores de la Deuda pública, calculado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes, cuya suma representa el 3 por 100 del presupuesto del provecto aprobado por 4 650.313 pesetas 22 céntimos. Esta fianza se devolverá cuando se justifi que tener obras hechas por valor de la tercera parte del importe de las comprendicas en la concesión, quedando aquéllas en garantía del camplimiento de las condiciones estipuladas.

La falta de observancia de esta condición lleva consigo la nulidad de la concesión

Art. 6.º El concesionario comenzará las obras de este ferrocarril dentro de los tres meses siguientes á la facha indicada en el artículo anterior, y quedarán terminadas y en disposición de abrir la línea al servicio público en el seis años,

contados desde la misma fecha.

Art. 7.º El concesionario se obliga à transportar gratuitamente la correspondencia oficial y privada, así como á los conductores y agentes encargados de su distribución. Para este objeto, el concesionario reservará en determinados trenes un carrusje ó compartimiento, cuya forma y distribuciones señalará la Dirección general de Correos y Telégrafos. Respecto á las horas de salida y detenciones de los trenes que lleven la correspondencia pública, el concesionario deberrá obtener previamente la conformidad del Ministerio de la Gobernación.

Art. 8.º Queda también obligado el concesionario á transportar gratuitamente los preses y penados, á cuyo fin dispondrá del material móvil adecuado que el Ministerio de Fomento determine, oyendo á los de Guerra y Gracia y Justicia.

Art. 9. El concesionario deberá establecer y conservaren buen estado, á sus expensas, durante el tiempo de la concesión, una línea telegráfica con dos hilos para servicio del Gobierno.

Art. 10. No podrá ponerse en explotación el todo ó partede este ferrocarril sin que preceda autorización del Ministerio de Femento, en vista del acta de reconocimiento de lasobras y del material que haya de emplearse en la explotación, redactada por el Ingeniero ensargado de la inspección. acta que con su propio informe ha de remisir en Gobernadorde la respectiva provincia.

Art. 11. Concluidas les obras, el concesionario hará á sus expensas, con asistencia de los Ingenieros que designa el Ministerio de Fomento, el amojonamiento y plano detallado del ferrocarril y todas sus dependencias, formande también un estado descriptivo de las estaciones, puentos y demás:

obras de fábrica y edificios.

Art. 12. No podrá el concesionario exigir al público por el uso de esta ferrocarril precios mayores que los que resulten de la aplicación de la tarifa aprobada, que contiena los

precios kilométricos exigibles come máximo.

Art. 13. La concesión de este ferrocarril so otorga por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, y dejando á sakvo los derechos adquiridos, con arreglo á la ley especial de 8 de Julio de 1894; á la de Ferrocarriles de 23 de Naviembre de 1877 y reglamento para su ejecución; al presente pliego de condiciones, y á todas las disposiciones de carácter general

Término

dictades 6 que se dicten, en cuanto sean aplicables al ferre-

carril de que se trata.

Art. 14. Queda obligado el concezionario á tener asegurada la circulación de este ferrecarril, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados. Si se interrumpiese la explotación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará los medios conducente á restablecerla y continuarla á costa del codeccionario. hasta que este acredite dentro del término de seis meses que cuenta con medios suficientes para encargarse nucvamente de la explotación. En caso de que saí no sucediera caducará la concesión.

Art 15. Caducará también la concesión en los casos si-

1.º Si el concesionario no cumple cuanto determina el ar-tícule 6.º de cata pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificades, con arreglo al art. 30 del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra ó si siendo compañía la concesionaria, lo fuese igualmente ó disuelta por resolución administrativa ó judicial.

Art. 16. Para atender á los gastos que origine la inspec-

ción que el Gobierno ha de ejercer sobre este ferrocarril, el concesionario abonará ar ualmente desde el principio de las chias, la cantidad de 50 peretas por cada kilómetro que se halle en construcción y la de 100 pesetas por cada uno de los que estén en explotación.

Art. 17. Por viriud de lo que dispone la ley de 6 de Julio de 1888, el material que se importe del extranjero para este camino del designado en la tarifa núm. 1 del Aranicel vigente de Aduanas, satisfará los derechos de introducción que la

misma señala.

Art. 18. El concesionario nombrará un representante, designando la residencia para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus Delegados. Si se faltase a esta disposición, y el representante se hallare ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notifi-cación, siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia fijado.

Madrid 16 de Agosto de 1895 .= Aprobado por S. M. =A.

Terifas para el ferrocarril de San Julián de Musques à Castro Urdiales.

1.º—TARIFAS DE GRAN VELOCIDAD

Los visjeros satisferán 0'12, 0'090 y 0'060 pesetas respectivamente los de primera, segunda y tercera clase. Los exceses de equipajes y encargos una peseta por fonelada y kiló-metro. Los transportes funebres una peseta por vagón y kilómetro. Los percados frencos y comestibles 0'75 por tonelada y kilómetro. El metálico y valores, --salvo la calderilla reputada como mercancía de primera clase.—0 025 por 100 de su valor por kilómetro recorrido hasta 25.000 pesetas, y 0.10 por 100 desde 25.000 en adelante. Los perros adeudarán 0.03 por cabeza y kilómetro, y los trenes especiales, 12 y 20 pese-tas por kilómetro, según se trate, de ida solamente ó de ida

2.º—Pequeña velocidad

Se establecen tres clases de mercaderías y una especial, que comprende solamente los minerales de hierro y los car-bones minerales. Por tonelada y kilómetro el precio del trans-porte será de 0.30, 0.275, 0.25 y 0.30 respectivamente para cada clasa. Para las tres primeras classes son los mismos tipos que aplica la Compañía de Bilbao á Portugalete, y el precio correspondiente á los minerales es el mismo que aplica la Diputación de Vizcaya que tiene concedida para dicho trans-porte el tipo de 0'345. Si se tratara de una línea de gran extensión y en que el movimiento de las mercancías generales hubiers de ser considerable, dichos tipos pudieran paracer excesivos, pero como se está en el caso contrario precisamente, claro está que la Empresa necesita tener el derecho

de aplicarlos en caso de necesidad.

Los demás precios de la tarifa de pequeña velocidad se refieren a los ganados, carruajes y material móvil, y como realmente los ingresos por estos conceptos han de ser pequeños, bastará decir que los hemos determinado prudencialmente por comparación con otras líneas de tráfico análo-

go al probable que la que nos ocupa.

Por último, la tarifa comprende los derechos accesorios de repeso y almaconaje de las mercancías en la forma y tipos

En cuanto á las reglas para la perfección de la tarifa son las que usualmente se dictan, con las signientes particulari-

dades.

(a) El equipaje de un viajero sin pagar exceso se fija en 30 kilogramos.

(b) El transporte de materias explosivas queda sujeto á ciertas restricciones indispensables en una zona en que dichas materias se suelen presentar al transporte en grandes cantidades por existir varies fábricas de ellas y muchos centros de consume.

(c) Las tarifas se aplicarán con independencia en los ramaies de enlace con los muelles y cargaderos, puesto que la terminación ó principio natural de los trenes formados en la estación de Castro Urdiales, necesitándose transportes y maniobras pesadas para comunicar con dichos muelles y embarcaderos.

Además se prestan al Estado les servicios gratuítos unos y a precios reducidos otros, que exigen las disposiciones vi-

Apuntadas en nuestro concepto las tarifas que proponemos á las necesidades de remunerar en lo meramente justo, y quizés menos, los capitales invertidos en la construcción y teniendo en cuenta que estas obras se han de realizar sin subvención alguna del Estado, y sólo por esfuerzos privados que dessen el progreso de la Nación, creemos que la Superioridad les prestará su competente autorización.

Madrid 31 de Ezero de 1894.=El Ingeniero, autor del proyecto, José Bores.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Agosto último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Termino medio.
•	-
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	67,554
Idem id. at 4 per 100 exterior.	77'100
Idem amortizable al 4 por 100	80'807
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	101,318

Billetes hipetecarios de Cuba, emisión de 1886	100°925 89°270
Idem id., emisión de 1890	102'022
Idem id.—Cédulas al 4 por 100	86,500
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100	>

Madrid 3 de Septiembre de 1895. El Director general interino, Félix Pérez Ruiz.

Universidad central.

SECRETARÍA GENERAL

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca una plaza de Profesor auxiliar, supernumerario y gratuito de la Sección de Letras, la cual ha de proveerse per concurso entre los individuos que reunan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875 y conforme al de 23 de Agosto

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidos años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondien-

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier

Haber escrito y publicado una obra eriginal de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Fa-cultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedratico excedente. En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentre del término de veinte dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las cuatro de la tarde del día en que espire dicho término, se

considerarán como no recibidas. Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que descen aspirar á dicha plaza

Madrid 26 de Agosto de 1895.=P. el Secretario general, el cial mayor, Antonio Rodríguez. 1796-M Oficial mayor, Antonio Rodríguez.

ALTON AND THE RESIDENCE AND THE PERSON OF TH ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

D. Jeaquín Caro y Alvarez de Toledo, Conde de Peña Ramiro, Gobernador civil de esta provincia.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 2.º de la ley especial de Ferrocarriles de 30 de Mayo de 1885, hago saber que el Director de la Compañía del Tranvía de Madrid, ó sea el de los barrios de Salamanca, Pozas y Argüelles y de éste al Retiro, solicita autorización para sustituir el motor de fuerza animal que en la actualidad emplea por el eléctrico, señalando el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de

este anuncio, para presentar las reclamaciones oportunas. Lo que se hace público por medio de este edicto para co-

nocimiento de los interesados. Madrid 12 de Agosto de 1895 .= El Gobernador, Peña 1832-M

D. Joaquín Caro y Alvarez de Toledo, Conde de Peña Ra miro, Gobernador civil de esta provincia.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 2.º de ley especial de Ferrocarriles de 30 de Mayo de 1885, hago saber que D. José Centeno solicita la concesión de un tranvía de Madrid á Parla, por la carretera de Toledo, señalando el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio, para presentar las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Agosto de 1895.=El Gobernador, Conde de ña Ramiro. 1833-M Peña Ramiro.

Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Para el debido cumplimiento de lo que se preceptúa por el art. 28 del reglamento reformado de higiene y vigilancia pública aprobado por esta Gobierno con fecha 16 del mes que cursa, se anuncia por medio del presente un concurso por término de treinta días para la provisión de la plaza de Médico Inspector de higiene de las casas de lenocinio de esta capital, con el solo haber de los derechos de reconocimiento de las mujeres inscritas, á razón de 75 y 50 céntimos de pesetas por cada uno de aquéilos.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se crean con derecho á desempeñar el referido cargo presenten sus solicitudes document das en la Secretaría de este Gobierno por el término indicado; debiendo advertirse que los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

Ser español.

2.ª Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirugía.

3.ª Llevar más de veinte años de ejercicio en la profesión. Haber escrito una obra de higiene de reconocida

Albacete 27 de Agosto de 1895.=El Gobernador, R. de Alfaro Saavedra.

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita, lisma y emplaza á D. Isidoro Autrán y D. Pedro Julián Espari, Intendente y Contador que fueron respectivamente de esta provincia, é sus herederos, para que en el términe de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MA-DRID, comparezean ante la Delegación mencionada á informarse de un asunto que les competo; en la inteligencia que de no verificarlo se les declarará en rebeldía.

Málaga 23 de Agosto de 1895.—El Delegado de Hacienda, Domingo Minoves. 1760 - M

Delegación de Hacienda de la provincia de Weiencia.

Ignorándose el paradero del Agente ejecutiv la primera zona de Requena D. Antonio Faubel el presente se le cita y emplaza para que en el la plazo de diez días, á contar desde el siguiente publicación de este edicto, comparezca en esta Dello á responder de los cargos que le resultan de la liqui cada, por la que aparece alcanzado en la cantiond pesetas 73 centimos, o exponga las exculpaciones des consi-

dere pertinentes en defensa de su derecho. Valencia 27 de Agosto de 1895.—El Delegado de Hacienda, Mariano Altolaguirre.

Delegación de Hacienda de la provincia de Camora.

Habiendo sufrido extravío los documentos que debieron justificar la relación de las cantidades existentes que por res-guardos y residuos de bonos del Tesoro y papel de la Deuda procedentes de las remesadas por la Caja del Resor la Deuda, en virtud del decreto de 28 de Mayo de 1878 al suprimirse la Caja general de Depósitos, y no elemento por dicha causa detallar los mencionados valores y dar expli-caciones relativas á la continuación de los mismas en la sucursal de la Deuda; esta Delegación anuncia el estravío de los mencionados documentos, en cumplimiento a lo dispuesto por las disposiciones vigentes.

Zamora 24 de Agosto de 1895.=El Delegado de Hacienda, Manuel Villapadierna.

Intervención de Hacienda de la provincia de Walencia.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de despésito de 2.600 pesetas en metálico, constituído en esta anegarad por D. Andrés Maltó Santo en 27 de Junio de 1888 con los vúmeros 815 de entrada y 148 de registro, para gavantir el cargo de Agente ejecutivo de Hacienda de la segunda zona del partido de Torrente, y á disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para que transcurrido el plazo de dos meses quedara nulo y de ningún valor ni efecto, con arregio á lo dispuesto en el art. 41 del regismento de la Caja arregio à lo dispuesto en el art. 41 del regional de Depósitos de 23 de Agosto de 1893. Valencia 19 de Agosto de 1895. —El Intervento de Macien-

Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.

La Contaduría general de la Deuda pública, en orden fecha 5 de Julio último, transcribe á esta Intervención parte del pliego de reparos puesto por el Tribunal de Chentas del Reino á la cuenta da efectos da la Deuda de esta provincia del mes de Octubre de 1879, en el que se discore que por D. Anastasio García Díaz se reintegren al Tesoro 27 pesetas que en total se abonaron de más al mismo por hibramiento número 13 de pesetas 17401, importe de las factores números 11.183 y 11.187 de títulos y residuos del empréante de 175 millones de pesetas, toda vez que, según las sumas que arrojan dichas facturas, sólo debió percibir 147 pesetas un cén-

Hechas por esta Intervención las gestiones nacessarias para exigir al citado D. Anastasio García Díaz las 27 pesetes, cuyo reintegro se dispone, no ha sido posible averiguar su actual residencia, por cuya circunstancia se le cita por el presente, que se insertrrá en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta De Madrid, para que en el término de diez dies de persone en esta Intervención de Hacienda à ingresar en las Arcas del Tesoro las 27 pesetas que cebró de más; en la goncia. que de no presentarse, o en su nombre perso que verifique aquel reintegro, le parará el perjectio consiguiente.

Zamora 26 de Agosto de 1895. El Interventor de Hacienda, Manuel Linares Rivas.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Debiendo celebrarse en la Delegación de Hacienda de esta provincia Junta administrativa para entender y fullar en el expediente administrativo judicial núm. 57/94, instruido á consecuencia de la detención efectuada en la Administración Central de Correos de esta Corte de un paquete contaniendo seis relojes de oro para señora, consignados a Doñs Laura Armer, é ignorándose el paradero de éste, se la notifica por medio de este edicto para que en unión de un comerciante matriculado concurra á dicha Junta, que se reunirá transcurrido un mes desde el día siguiente á aquél en que se publique este enuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid 30 de Agosto de 1895. El Administrador, G.

Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

Debiendo procederse á la adquisición por medio de subasta pública, con destino á este Establecimiento, de 7,000 kilogramos de acero en chapa, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar á las nueve de la mañana del día 20 del próximo mes de Septiembre en este Establecimien-to y ante la Junta Económica del mismo.

El precio límite que servirá de base en la expresada subasta es el siguiente:

Cada quintal métrico de acero en chapa á 114'90 pesetas. El pliego de condiciones facultativas y económicas estará de manifiesto en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana hasta las doce de la misma.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel del sello del timbre clase 12.ª, sin enmiendas ni raspaduras. redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo: «Sr. Presidente de la Junta Económica de la Fábrica de armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de tal parte, habitante en la calle de tal, número tantos, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número tantos de la GACETA DE MA-DRID del día tantos de tal mes (ó bien en el número tantos del Boletin oficial de esta provincia, según cite el propenente) del dia tantos de tal mes), documentos relativos a la contratación en subasta pública, con destino á la Fábrica de armas de Toledo, de 7.000 kilogramos de acero en chaps, se compromete á efectuar la entrega al precio de tantas pesetas (expresandolas en letra) por quintal métrico, acompañando la garantía exigida y cédula personal.»

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán madia hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la Junta de subasta, que estará constituída con igual antelación, quien dispondrá sean aquéllas numeradas, según el orden con que fueran entregadas; bajo el concepto de que una vez principiado el asto de remate no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A diches proposiciones habran de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efec-tuado en la Caja general de Depósitos, ó aucursales de ella en provincias, el 5 por 100 del total valor de los efectos, con arregle al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles, según la legislación vigente; advirtiendo que si el de-pósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Dapósitos.

de la Caja general de Dapósitos.

Toledo 31 de Agosto de 1895.—V.º B.º—El Coronel, Director Presidente, Miguel Ceno.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Antonio Reus.

330—S

Debiendo procederse á la adquisición por medio de subasta pública con destino á este establecimiento, de 200.000 ladrillos de $0.28 \times 0.14 \times 0.04$ metros; 100.000 kilogramos de cal de piedra y 300 metros cúbicos de piedra de mampostear, se anuncia para conceimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar á las nueve de la mañana del día 21 del mes de Septiembre actual, en esta Fábrica, y ante la Junta económica de la misma. Los precios límites que servicán de base en la expresada

subasta son los siguientes: Cada millar de ladrillos de 0'28 \times 0'14 \times 0'04 metros, á

Cada tonelada de cal de piedra, á 32 pezetas.

Cada metro cúbico de piedra de mampostear, á 5 id. El pliego de condiciones facultativas y económicas, estará de manificato en las oficinas de dicho establecimiento, todos los días no feriados, deade las ocho de la mañana hasta las

doce de la misma. Las proposiciones se harán en pliegos carrados, en papel del sello del Timbre, clase 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, reducténdose precisamente con arreglo al siguiente modelo:
«Sr. Présidente de la Junta económica de la Fábrica de

armas de Toledo:

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos) enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en si número (tantos) de la GACETA DE MADRID, del día (tantos), de (tal mes), (ó bien en si número (tantos) del Deligio a facil de carto provincia del día (tantos) del Diario oficial de esta provincia del día (tantos), de (tal mes), según cite el proponente), documentos relativos á la contratación en subasta pública, con destino á la Fábrica de armas de Toledo, de (tal centidad), de (tal artículo), se compromete á efectuar la entrega al precio de (tantas) pesetas (expresendolo en letra), por la unidad a que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal».

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregéndolas al Señor Presidente de la Junta de subasta, que estará constituída con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas numera-des, según el orden de presentación; bajo el concepto de que una vez principiado el acto del remate no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habran de acompañar precisamen-te sus autores la carta de pago que acredite habar efectuado en la Caja general de Depósitos, ó sucursales de ella en pro-vincias, el 5 por 100 del total valor de los efectos, con arreglo al precio limite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito, bien en metálico ó en valores del Estado, admisibles, según la legislación vigente; advirtiendo que si el depósito se efec-túa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja ge-

neral de Depósitos.

Toledo 2 de Septiembre de 1895.—V.º B.º— El Coronel,
Director Presidente, Miguel Sanz. — El Oficial primero de
Administración militar, Secretario, Antonio Reus.

329—S

Obispado de León.

Nos el Doctor D. Francisco Gómez Salazar y Lucio-Villegas, por la gracia de Dios, Obispo de León, Conde de Colle, Señor de los lugares de las Arrimadas y Vegamián, etc., etc.

Hacemos saber á Vos los Patronos particulares de curanacemos sauer a vos los ratrolos particulares de cura-tos que lo sesis por dotación y fundación, que en virtud de lo prevenido por Real cédula de 3 de Marzo de 1854 y Real decreto de 15 de Fabrero de 1867, se está f rman-do en esta diócesis el arreglo parroquial, y como pudiera suceder que algunos curatos de patronato particular que-den suprimidos según él, muchos reducidos á inferior cate goría, y que algunos anejos de dicha clase sean erigidos en parroquia, de conformidad con el art. 14 del citado Real decreto de 1867, os citamos y llamamos para que los que que-ráis conservar el derecho á presentar los referidos caratos, á que se respete la categoría que actualmente tienen, ó á adquirir el derecho de presentar para las nuevas parroquias que resulten de la desmembración de anejos correspondientes á curatos de patronato, en el preciso término de treinta parezcáis ante Nós (ó ante el Secretario infrascrito) en esta ciudad á conocer la condición en que quedan vuestros curatos, y á hacer en su caso efectiva la dotación señalada en el plan á la respectiva pieza, entregando inscripciones intransferibles de la Deuda consolidada del 4 por 100 por su valor nominal; el cual dicho término os damos por todo plazo y término perentorio, y pasado, se ha de entender que consentís eu la extinción de vuestro derecho de patronato, tanto respecto de los curatos que puedan quedar suprimidos, como de los erigidos de nuevo con los anejos, ó en que los reducidos á inferior categoría continúen con la dotación reducida, que para todo ello os citamos y llamamos en forma. Y para que Îlegue á noticia de todos, mandamos que esta nuestra carta de edicto se publique y fije en los lugares acostumbrados, y de la que se remitiran ejemplares al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin y á la adminis-

tración de la GACETA DE MADRID para el mismo efecto. Dado en León firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por el infrascrito Secretario de cámara y gobierno á 28 de Agosto de 1895.-Francisco, Obispo de León.=Por mandado de S. E. I. el Obispo mi señor, Doctor Adelfo Pérez Muñoz, Canónigo Secretario. 1823—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Salamanca.—R. de Auguto y Sobrino. Palencia.—Antonio Díaz, Pescaderos, 4. Aranda.-Bernabé Rozas. Preciados, 16, tercero. Irún.—Aramburu, sin señas.

Badejoz -- Carmen Posada, Instituto meteorológico Doctor Bandera.

Lugo.—Emilio Gómez, escribiente Capitanía general (au-

Torrelodones.—Vicente Palomo, Mayor, 1. Teruel.—José Uguet, hotel Santa Cruz, Carrera San Je-

Algeciras.—Carreño, Madrid. Alicante.—José Alarcón, Paz, 7 (ausente).

San Sebastián.—Pantoja, Serrano, 38, primero. Pontevedra — Victoriano Montes, Goya, 46, principal. Fuenterrabía.—Salvador Lojule, Villanueva, 7, segundo. Gijón.—Félix Valenciano del Castille, Alfonso XII, se-

Carlos Yunquera, Salesas, 1, tercero.

Bilbao. — Justo Moral, Lope de Vega, 5. Málaga.—José Ferrer Rodríguez, San Padro, 5, segundo, antes San Rafael.

Aranjuez.—Ramón Fernández, calle Salitre, 17.

Madrid 3 de Septiembre de 1895. = El Jefe del Cierre,

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Teruel.

D. Antonio Silvestre y Barrachina, Alcalde Prezidente del Exemo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Arquitecto de esta Municipio, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás emolumentos señalados en la leyes y Ordenanzas municipales, este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó que se anuncie el concurso de dicha plaza en propiedad, y en su virtud se publica el presente edicto para que los que, teniendo las condiciones legales de-seen optar á ella, presenten en esta Alcaldía las solicitudes acompeñadas de los títulos correspondientes, ó copias autorizadas de ellos, y de los documentes justificativos de los méritos y servicios que aleguen dentro del plazo de un mes, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MA-

Teruel 22 de Agosto de 1895.—El Alcalde Presidente, Antonio Silvestre.—P. A. de S. E., el Secretario, Julián Villa-

Alcaldia constitucional de Abla.

D. Juan López Moya, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que habiendo acordado la Comisión provincial de Almeria que por esta Alcaldia se practiquen gestiones para averiguar el paradero de Juan Laterre Herrerias, padre del mezo núm. 23 del reemplazo de 1895 José Latorre Ocana, se ha señalado hasta el día 5 de Septiembre próximo para que puedan presentarse cuantas noticias se tengan respecto

al paradero de dicho sujeto.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se anuncia por medio del presente.

Abla 21 de Agosto de 1895.—Juan López Moya 1785 — M

Alcaldia constitucional de Mugia.

D. Francisco López García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mugía, en la provincia de la Coruña.

Por la presente que se insertará en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita al mozo Manuel Conde, hijo de María, natural de la parroquia de Ozon, lugar de Fumiñeo en este distrito, y domiciliado en Madre, en el de Ceé, lugar de Vilanova, en Pereiriño, comprendido en al alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del corriente año, con el núm. 45, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de treinta días se presente en esta Con-sistorial á exponer lo que tuviere por conveniente en el Expediente de prófugo que se le instruye de orden de la excecelentísima Comisión provincial; pues de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Mugia 19 de Agosto de 1895 = Francisco López. 1758-M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

LUGO

D. Agustín Vida García, Doctor en Derecho, y Secretario de la Audiencia provincial de Lugo.

Certifico que recibido en este Tribunal el escrito presentade al Exemo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo por D. Casimiro López Salgueiro, casado, mayor de edad, vecino y Alcalde suspenso del Ayuntamiento de Sober, en el partido judicial de Monforte, denunciando varios hehos atrbuidos al Juez instructor de Monforte, y los Secretarios judiciales de dicho partido, se dictó providencia acordando la comparecencia ante este Tribunal del repetido recurrente, para que se ratificase en dicho escrito, y no habiendo podido aer habido, se dictó nueva providencia, acordando se le cite por medio de edictos que se publiquen en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Tribunal el precitado D. Casimiro López Salgueiro, á fin de ratificarse en dicho escrito; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar

Para que conste, en cumplimiento de lo acordado y á sus efectos insertar en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Lugo á 23 de Agosto de 1895.—Agustín Vila.

SANTANDER

El Sr. Presidente accidental de la Sección segunda de esta Audiencia ha acordado que se llame por edictos, como lo verifico, á Enrique Gutiérrez García, de veinticuatro años, casado, mozo del almacén de tabacos de la Compañía Arrenda-

taria, que vivía en el barrio de Miranda, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Tribusal el día 16 de Septiembre próximo venidero, y hora de las obje de su mañana, á prestar declaración en el juicio oral señassido en causa procedente del Juzgado de la capital, seguida contra Fidel Landa Ruiz por hurto de tabaco; bajo apercipiento de que de no comparecer le parará el perjuicio à ane haya

Santander 27 de Agosto de 1895.—El Secretario, Jacobo Lizasoler.

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA

En la causa que se sigue en este Juzgado, y por sente mí, sobre hurto de dos caballerías de la propiedad de Antonio Navas Aguado, vecino de Fornes, por el Sr. D. Entique Gó-mez de la Tiá, Juez de instrucción de esta ciudad, se la dictado con fecha de hoy providencia acordando se cite au for-ma á Juan Navas Crespo, alias Rata, vecino de Jahar, cuyo paradero se ignora, á fiu de que en el término de oco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este dicho Juzgado, á la siete de la mañana, para recibirlo cierta declaración en la citada causa; apercibido que de ao comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada del Navas Crespo, expido la presente, que firmo en Alhama à 21 de Agosto de 1895. El actuario, Diego Melguizo.

J—502ჩ

ALICANTE

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fue za de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Na-ción, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de robo a Angela Baldo Compañ, vecina de esta ciudad, habitanta en 😹 calle Subida á los Pozos de Garrigos, núm. 11, cuyo hacho tavo lugar en la nocha de ayer, consistente en un reloj rementoir de plata con la maquina exidada; etro reloj, tambié a remon-

toir y de plata, de dos tapas, teniendo grabadas en una de ellas una casa y en la otra la cabeza de un ciervo; ma cadena del mismo metal, de dos ailos; un pañuelo de Mantia ne-gro y otra también de Manila de los llamados de talla, color oliva, ambos con las puntes bordadas en colores.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el Boletin oficial de esta provincia y Ga-CETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda à la busca de dichos objetos, y le detención de las personas en cuyo poder se hallen ai no justifican

cumplidamente su adquisición.

Dada en Alicante á 25 de Agosto de 1895.—Angel Terradillos.—De su orden, Rodolfo Izquierdo.

J—5027

ALMAZÁN

Por el presente, y en virtud de providencia dicta in por el Sr. Juez de instrucción de Almazán en la cause que se si-gue por hurto de 70 á 80 pesetas, de la propiedad de Agus-tín de la Iglesia, vecino de Barcones, se cita y Rama a Regelio de la Cruz Expósito, de veinticinco á treinta años da edad, de estado soltero, estatura un metro 550 milimetros, que viste pantalón de lana negro, blusa de palla oscura, boina azul, calza escarpines negros y abarcas, anguarina de paño, usa barba poblada, color moreno, ojos pequeños, aparenta algo cojo y va indocumentado. Y se encarga á las Autoridades civiles y militares la bus-

ca y detención del expresado sujeto, poniendole, case de ser habido, a disposición de este Juzgado; advirtiénde le *1 Rogelio de la Cruz que si no se presenta en este Juzgado en el término de diez días, á contar dosde la inserción del presente en los periódicos oficiales, le parará el perjuicio que haya lugar.

Almazán 24 de Agosto de 1895.—El Escribano, Voleriano Santos Céspedes.

ALORA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Caras Páez, natural de Málaga, y factor que fué de la estación férrea de Pizarra, para que se presente en este Juzado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 24 de Agosto de 1895.—Facundo de la Cruz.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

ARCHIDONA

D. José Oppelt y Garcia, Juez de instrucción de esta villa

Por el presente se cita y llama al Sr. Vizconde de Sánchez Miranda, hoy Marqués de Donadío, para que dentre del término de diez días, a contar desde la publicación del presen-te en la Gacera de Madrid, comparezca ante este Jozgado al objeto de ofrecersele el sumario que en el mismo se instruye contra Francisco O alla Aragón, sobre incendio de tres olivos en el cortijo nombrado de Zaval, por si quiere mostrarse parte en dicho sumario, y si renuncia ó no á la indemnización que pudiera corresponderle, y á la vez para que manificate si el citado cortijo se halla asegurado de incendios, y en qué Compañía; apercibido que de no comparecer le para-

rá el perjuicio á que haya lugar. Dado en Archidona á 24 de Agosto de 1895.—José Oppelt y García.—Por su mandado, Licenciado José Viña.

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Ibo Abadía Cortina, Juez municipal suplente del distrito de La Lonja y encargado accidentalmente del de instrucción de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Villalba, de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletin oficial y GACRTA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarle el auto contra el mismo recaído en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, así civiles como judiciales y militares, procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 23 de Agosto de 1895.—Ibo Abadía.—
Por mandado de S. S., por D. Juan Gibernau, Vicente Jayme,
Escribano.

J—4998 Escribano.

BARCELONA-HOSPITAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado del de instrucción del

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre robo de dinero á Josefa Cuenca, se cita, llama y emplaza á José Piñonero y á Josefa N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial dispongan la busca y captura de dichos sujetos, y caso de lograrla sean puestos en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 23 de Agosto de 1895.=Joaquín Soler.=Por disposición de S. S., Enrique Parcet.

J-4999

BRIHUEGA D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción

de Brihuega y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Rufo Pérez, natural de Madrid, avecindado últimamente en Jadraque, de treinta y siete añes, casado con Clemencia Carrasco, viajante de sellos de caucho y relojero, cuyo actual paradero se ignora, presumiendo se encuentre en Madrid, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, con bigote color castaño; viste sombrero redondo color café, cazadora y chaleco de paño del mismo color, pantalon de paño negro. procesado por sustración de dos juegos de bolas de billar del casino de Cifaentes, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el periódico ofi a contar desde la insercion de la presente en el periodico on-cial de esta provincia y GACETA DE MADRID, como compren-dido en los números 3.º y 4.º del art. 835 de la ley de Enjui-ciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado para am-pliar su declaración de inquirir; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebeide y le parará el perjuicio á que huya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Brihuega & 9 de Julio de 1895 .= Luis de Adriaen. sens .= Juan Rodriguez. J-5112

BURGO DE OSMA

Licenciado D. Luis Ayuso Peña, Juez municipal de esta villa del Burgo de Osma, y regente del de instrucción por

ausencia de éste en uso de licencia. Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Acuña Fernández, sin apodo, de veintiún años de edad, natural de Acebe, provincia de Cáceres, partido judicial de Hoyos, hijo de Juan y de Venancia, soltero, jornalero, que residía en Zayas de Torre, y hoy según se cres en Bilbao, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para citarle y emplazarle en causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, en cuya jurisdicción se halle ó fuere habido, procedan á su detención y conducción á disposición de este

Dada en la villa del Burgo de Osma á 20 de Agosto de 1895 .= Luis Ayuso .= Por su mandado, por Romero, Pantaleón Hernández.

CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación la práctica de diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se expresarán, hurtadas en la noche del 8 al 9 del actual á Manuel Hurtado Blanco, del cortijo nombrado López Arias, término de Lora del Río. deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legitima adquisición.

Dada en Carmona á 23 de Agosto de 1895.—Juan J. Carazony.=El actuario, R. López.

Señas de las caballerias.

Un mulo negro, capón, mohino, cerrado y sin hierro. Otro mulo, capón, pelo castaño, mediano, cerrado, pelos blancos en los costillares, y sin hierro.

D. Ramón Martínez y Burgos, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clay municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de estafa contra José Carranza Moreno y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nom-bre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniendolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en

derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Carranza Moreno, hijo de Antonio y de Ana, natural de Lora del Río, vecino de Sevilla, en la calle San Clemente, número 6, casado con Rosa Zafra, panadero, y de treinta y siete años de edad.

Dads en Carmona á 26 de Agosto de 1895,-Ramón Mar-

tinez.=El actuario, R. López.

CARTAGENA

D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal de esta ciudad, y encargado accidentalmente del de instrucción de la su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Candel Baños, hijo de Juan y de Isidora, natural de Murcia, de veinte años de edad, soltero, jornalero ó panadero, vecino de Cartagena en el barrio de San Antonio Abad, número 107; es tuerto del oje izquierdo, de estatura alta, delgado, boca grande, labios gruesos, nariz idem, color moreno, Viste traje de lana clara, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de ser emplazado en la causa que se le sigue sobre hurto de un billete de 25 pesetes; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar

con arreglo á ley y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, procedan à la busca, captura y conducción á estas cárceles del indicado sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Cartagena á 24 de Agosto de 1895.—Augusto de Nordenfels.=El Escribano, Francisco Pozo.

CÓRDOBA

D. Félix Nogués y Rueda, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia que comprende los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de Cordoba, á 19 de Julio de 1895, el Sr. D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto estos autos seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Juan de Dios, D. Rafael, D. Francisco y Doña Dolores de Rojas y García, y de los tres sobrinos de éstos llamados Doña María Josefa, Doña Isabel y D. Refael de Rojas y Bejarano, y por último, de la madre de éstos Doña María de la Concep ción Bejarano y Reyes; el primerc, viudo, empleado cesante; el segundo, practicante de Cirugia, también viudo; el tercero, casado, jornalero; la cuarta, soltera, propietaria, todos mayores de sesenta años y vecinos de esta ciudad; la quinta, casada, ocupación las propias de su sexo, de treinta años de edad; la sexta, soltera, ocupación las propias de su sexo, de veintiún años de edad, representada por su madre; el septimo, soltero, palero, de veinticuatro años de edad; y par último, la Doña María de la Concepción Bejarano Rayes, viuda, ocupación las propias de su sexo, de cincuenta y cuatro años de edad y vecina con los tres últimos citados, de la ciudad de Cádiz; todos dirigidos por el Letrado D. Manuel de la Fuente y Vargas, y representados por el Procurador D. Francisco Rivera y Cruz; y de la otra, como demandados, las personas ó entidades hasta ahora desconocidas que se puedan creer con algún derecho a oponerse a la cancelación de una hipoteca constituída en el año 1830, sobre la casa núm. 2 antiguo y 3 moderno de la plazuela de San Felipe, de esta ciuda d, á favor del caudal de D. Gregorio Baena y Cuesta;

Fallo que debo declarar y declaro se encuentra libre la casa núm. 2 antiguo y tres moderno de la plazuela de San Felipe, de esta ciudad, del gravamen impuesto en la escritura otorgada ante el Escribano que fué de este número, Don Francisco Postera, el día 7 de Abril de 1830, por la que Don Juan de Dios de Rojas y Lara se obligó á satisfacer al caudal de D. Gregorio Baena y Cuesta 11.260 reales que le debía de los emolumentos de la Escribanía que ejercía, propia de dicho caudal, para cuyo pago había de satifacer en cada año 1.650 reales en la forma siguiente: 1.100 reales por los emolumentos de aquel año corriente, y los 550 reales restantes á cuenta de los dichos 11.260 reales que adeudaba, y á cuya seguridad hipotecó la casa núm. 2, frente de la que fué iglesia Osurium Sancturium, mandando que se cancelen las inscripciones donde constan dichos gravamenes en el Registro de la propiedad de este partido, y condenando en costas á los demandados rebeldes; insértese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletin oficial de esta provincia y GACBTA DE MA-DRID, por no ser conceido el domicilio de los demandados, para lo cual expidanse testimonios con sus respectivos oficios, que se remitirán al Sr. Gobernador y Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Francisco Fernandez Vior.

Publicación.—Dada, pronunciada y publicada fué la ante-rior sentencia por el Sr. D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, hallándose

celebrando audiencia pública en el día de hoy. Córdoba 19 de Julio de 1895; doy fe. = "élix Nogués.> Los particulares y publicación anteriormento insertos concuerdan á la letra con su original á que me reflero.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, extiendo el presente, que firmo en Córdoba á 22 de Julio de 1895.=Félix X - 381

DURANGO

Por la presente cédule, y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Durango, en proveído de este día se cita y llama á los testigos Juliana Cordero, Concepción García Valcárcel y Vicente del Río, naturales de la provincia de Lugo, así como á Antonio Ibarra, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan á la Audiencia provincial de Bilbao el día 20 de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en que han de tener lugar las sesiones del juicio oral en causa que se sigue contra Tomás Gómez Fernández sobre atentado á un agente de la Autoridad: bajo apercibimiento de que si dejan de comparecer sin justificar causa legítima, incurrirán en la multa de 25 pesetas.

Dada en Durango á 29 de Agosto de 1895.=El actuario, José de Areitio.

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción de

esta villa de Durango y su partido. Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del infrascrito actuario se instruve causa criminal à consecuencia del choque de trenes ocurrido en la estación de Miravalles á eso de las dos de la tarde del 12 del actual, en cuya causa he acordado, entre otras cosas, en proveído de este día, se publiquen edictos en la Ga-CETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia para que los viajeros lesionados, y cuyo actual paradero se iguora, que lo son Doña Francisca Martínez, D. Teodoro Ichasu y Don Leoncio Dabalillo presten declaración ante la Autoridad judicial de su residencia, manifestando cuanto sepan acerca del modo, forma y causa del siniestro, tiempo que han necesitado de asistencia facultativa y han estado impedidos para dedicarse á sus habituales ocupaciones; y la Autoridad judi-

cial ante quien se presentaren y declararen remita á est. 9 Juzgado lo actuado, acordando, en su caso, que el Forense, otro Facultativo que designarán se encarguen de la asistencia médica de los lesionados, á quienes se les ofrecerá el procedimiento, dando parte de su estado cada tercer día, y el de sanidad cuando lo creyeren procedent ; advirtiéndose que de no presentarse aquéllos dentro del término de diez dias, à contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Durango á 20 de Agosto de 1895. Eladio de Urdangarin,=Ante mi, José de Areitio. **J**-5001

GINZO

D. Javier Costa Maire, Juez de instrucción de Ginzo de

Limia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Antonio Rivas González, natural y vecino de Rubias, Municipio de Calvos de Randín, en este partido, cuyo setual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobro robo de una yegua á Juan González Angel y lesiones á Juan Lorenzo y José Alvarez, en méritos de la cual se ha decretado su prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción de dicho reo á la cárcel de este

Dado en Ginzo de Limia á 23 de Agosto de 1895.-Javier Costa. De orden de S. S., Ramón Cadórniga.

Señas del reo.

Edad de veintinueve á treinta años, de estatura regular, cara redonda, barba poblada, nariz y boca regulares, ojos castaños claros; viste sombrero de copa baja negro de ala ancha, camisa de lienzo blanco del país, chaqueta, chaleco y pantalón de tela negra rayada, y zapatos de becerro; sabe leer y escribir, y se halla casado con Perfecta González. J = 5003

GRANADA—CAMPILLO

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Antonio Romero Zúniga, vecino que fué de Pinos Genil y Alcalde de su Ayuntamiento, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la públicación de este llamamiento en la GACETA DE Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nucva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre desobediencia; bejo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autorida-des civiles y militares é individuos de policía judicial se sir-van disponer se preceda à la busca y detención del referido D. Antonio Romero, poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Granada á 23 de Agosto de 1895. Enrique Castellano. Por mandado de S. S., por D. Félix Rodríguez. Diesa Artacho. go Artacho.

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Bermejo, natural y vecino de Cartaya, de cuarenta y cinco años, casado y jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados dende la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin ofi-cial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que en el mismo se sigue por harto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de que sea habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las acguridades convenientes.

Huelva 23 de Agosto de 1895. = José Rodríguez Delgado. = El actuario, Licenciado Juan G. y León. J-5003-bis

JEREZ DE LA FRONTERA-SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber que, estado vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de la villa de Espera, correspondiente á este partido judicial, deberá proveerse en primer término con arreglo á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 17 de Julio último; y se previene á los que aspiren á ser nombrados, que en término de quince dias, contados desde el siguiente al en que el presente aparezea inserto en la GACETA DE MADRID, envien sue solici-

tudes documentades á este Juzgado de primera instancia. Jerez de la Frontera 26 de Agosto de 1895. — Manuel Bra-vo. — El Secretario de gobierno, José Bela. J—5031

LA BISBAL

D. Fidel Gante y Diez, Juez del partido de la Bisbal. Hago saber que en virtud de lo por mi disouesto en providencia del día de ayer, dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado á instancia de D. Rosendo Girbal y Albert, hacendado, vecino de Palafrugell, en calidad de padre y legítimo administrador de la menor Deña Blanca Girbal y Tomás contra Deña Francisca Comellas Llobet y Hospital, de esta vecindad, sobre nulidad de cierta escritura y otros extremos, se previene al heredero ó herederos ignorados y no comparecidos de dicha Doña Francisca Comellas Llobet y Hospital, difunta, que dentro del plazo de veinte días presenten, con arreglo a los articulos 932 y 946 de la ley de Enjuiciamiento civil, la liquidación referente no sólo á las cantidades que al tenor de la ejecutoria deban restituirse como percibidas ya por capital, ya por intereses en méritos de la escritura de convenio de 20 de Abril de 1872, si que también á la rendición de cuentas de la tutela, curatela y administración de Doña Catalina Torasa á que se condenó á la expresada Doña Francisca Comellas Llobet y Hospital, haciendo comprensivas dicha liquidaciones a las cantidades que el heredero ó herederos aludidos cor sideren deber ser de abono al tenor de la ejecutoria predicha.

Dado en La Bisbal à 28 de Agosto de 1895.—Ficel Gante. Ante mí, Eusebio Pianeils. X - 382

LA RAMBLA

D, Felipe Vázquez Monserrat, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de este partido, por hallarse usando licencia el propie-

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos individuos que se dice ser vecinos de Córdoba, cuyas señas personales se ignoran, que en la mañana del día 5 del actual estuvieron hablando en la era del Pozo Airón, situada en Majadas Viejas, del término municipal de Guadalcazar, con Justo y José Romera Arráez, vecinos de aquella villa, selicitando les vendiesem una cejetilla de tabaco, porque hacía cuatro días que estaban cazando pájaros y se les había concluído, retirándo-se de dicho sitio y regresando al mismo dos veces más, una de ellas pidiendo agua, que les facilitaron, los cuales vestían á estilo del país, llevando uno de ellos un sombrero hongo negro y el otro uno de paja con un lazo blanco muy grande, y el hato lo llevaban en un burro blanco, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar cierta declaración en el sumario que me encuentro instruyendo con motivo del incendio ocurrido en expresada era y terrenos de D. Pío Benito; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en La Rambla á 24 de Agosto de 1895 = Felipe Váz-Dada en La Ramoia a et do Agos de S. Nogués. quez.—El actuario. Licenciado Juan de S. Nogués. J-5032

LEÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en carta orden de esta Audiencia provincial, procedente de causa contra Manuel Rodríguez Vallés y otros, por estafa, acordó se cite y llame por medio de la presente á Alejo Blanco y Blanco, vecino de Gijón para que comparezea ante esta Audiencia provincial el dia 16 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en que darán comienzo las sesiones del juicio oral en la expresada causa; bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento cri-

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

León 27 de Agosto de 1895.—Andrés Peláez Vera.

MADRID-BUENAVISTA

Al think

D. Mariano Pozo y Mazzeti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Dalmau Monienaf, natural de Valls, provincia de Tarragona, mau Monienal, naturat de vans, provincia de la la la gola, hijo de D. Francisco y de Doña María, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, del comercio, que habitó últimamente en la calle de la Aduana, núm. 17, piso primero, izquierda, el cual es de estatura regular, más bien grueso que delgado, ojos pardos, color bueno, pelo entrecano, usa bigote de la calle de la Aduana, núm. 18 piso primero, usa bigote de la calle de la cal y gasta anteojos por ser algo corto de vista, y viste traje de caballero, yendo de luto; cuyo domicílio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado con el fin de hacerle saber la pena pedida por el señor Abogado del Estado por si se conforma con ella, ó en otro caso designe Abogado y Procurador que le defienda y represente en la causa criminal que contra el mismo instruyo

por el delito de defraudación. Encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de dicho sujeto, citándole en forma para que concurra á este Juzgado en el referido plazo; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebeldo y le parará el perjuicio á que

hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid á 26 de Agosto de 1895.—Mariano Pozo.— El actuario, Antero Martín Insausti. J-5005

MADRID—CONGRESO

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez instructor del dis-

trito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Emiliano Docon, de esta vecindad, que ha vivido en el piso tercero de la casa núm. 24 de la calle del León, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de quince días, comparez-ca ante este Juzgado, sito en el edificio núm. 1, de la calle del General Castaños, á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo por hurto de un gabán: apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado D. Emiliano Docon, de estatura baja, color moreno, ojos muy vivos, poco bigote; viste casi siempre ropa negra, y anda con alguna dificultad. y cas de ser habido, lo detendrán y remitirán á mi disposición.

Dada en Madrid á 26 de Agosto de 1895.—Nazario Váz.

quez .= El actuario, Agapito Gil Manrique.

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Francisco Martínez y Dabán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á D. Rafael del Valle y Hurtado, que es de sesenta y ocho años de edad, casado, industrial, y que habitó anteriormente en la calle de Silva, núm. 11, piso bajo, para que dentro del término de cinco días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal, con el fin de hacerle saber lo resuelto por la Excelentísima Audiencia en la causa seguida á su instancia contra Patricio Rubio y Gayo, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Pada en Madrid á 26 de Agosto de 1895.—V.º B.º—Martínez y Dabán.—El Escribano, por mi compañero er. Rivero

MADRID-PALACIO

En virtuel de providencia dictada en este día por el señor D. Adolfo Ruiz Gutiérrez, Juez municipal suplente, é interino de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en la causa que instruye por amenazas á Luis Corrales Romero.

por el presente se cita y llama á Isabel Melero Pérez, sujeta que vivió maritalmente con el referido denunciante en la Fuente de la Teja, núm. 2, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de cinco días, contados desde el en que este edicto se inserte en la .GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no

verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1895.=V.º B.º=Adolfo Rodríguez.=El Escribano, Enrique González Bedmar.

J-5006

MANRESA

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria, á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que la vieren hago saber que en méritos de causa criminal que se sigue sobre hurto contra Agustín Planas y Freixas, natural y vecino de esta ciudad, menor de quince años, y hoy de ignorado paradero, se ha decretado contra el mismo la prisión preventiva, esperando se servirán dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla, ponerlo á disposición del Juzgado en las cárceles de este partido.

Asimismo cito y llamo al expresado Agustín Planas y Freixas, para que dentro de cinco días se presente ante el Juzgado a los fines de justicia en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya

Dada en Manresa á 24 de Agosto de 1895.—Segundo Fernández Argüelles.=Por mandado de S. S., Santos Yelletisch, J-5007

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la junta de acreedores de D. Guillermo Martínez, banquero que fué de esta ciudad, celebrada el día 7 de Febrero de 1893, fueron nombrados por votación, y en conformidad á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, como síndicos, los Sres. D. Francisco Sanz Durán, Don Eusebio Villar y Rodríguez y D. Rufino Arango Gómez, ve-

cinos de esta capital, sin protesta de ninguna especie. Y con objeto de que pueda impugnarse el nombramiento dentro de los tres días siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se participa á todas cuantas personas tengan algún interés en la quiebra.

Además se previene á cuantos deudores ó poseedores de bienes o derechos pertenecientes al quebrado, que hagan entrega á dichos síndicos de lo que deban ó posean; bajo las responsabilidades á que haya lugar de no cumplirlo.

Dado en Segovia á 9 de Agosto de 1895.—Tomás García Martín.=Licenciado Ricardo Gómez.

ZARAGOZA-PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo sobre aprehensión de un baúl con géneros de contrabando, ten-go acordado se cite por medio del presente edicto á Gastón Millaud, de nacionalidad extranjera, cuyo actual paradero se ignora, y que en los días inmediatos anteriores al 18 de Abril del corriente año se encontraba en la ciudad de Tafalla, hospedado en la fonda de Amós Iribas, y se presentó por los mismos días en el comercio de D. Domingo Castiello, de dicha ciudad, ofreciendo géneros, para que el día 3 de Septiembre próximo venidero, á las diez de la mañana, comparezca en eate Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, a fin de recibirle declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin motivo legítimo que se lo lmpida, incurrirá en las responsabilidades á que se

refiere el art. 420 de la ley Procesal.

Dado en Zaragoza á 22 de Agosto de 1895. = Enrique Roig. Por Molina, Juan Berdún y Pallarés.

Por la presente se cita á José Poyuelo Lanosa, litógrafo, de veintinueve años de edad, vecino que fué de Zaragoza, hoy en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca ante el Sr. Juez ce instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, á ampliar su declaración como testigo en la causa que sigue sobre lesiones al mismo Poyuelo; bajo la multa de 25 pesetas, en cuya causa se halla así acordado en providencia de hoy.

Zaragoza 23 de Agosto de 1895 .= El Escribano habilitado. Valero Arnal,

Juzgados municipales.

CAÑETE DE LAS TORRES

D. Simón Moyano y Borrego, Juez municipal de esta villa

de Canete de las Torres.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID.

En este Juzgado municipal hay 900 vecinos, y comprende un radio ó extensión del término de unas tres leguas; se celebran próximamente 12 juicios verbales anuales, 10 actos de conciliación, 12 juicios de faltas y 200 inscripciones. El Secretario cobra anualmente por término medio la cantidad

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento. 2º Certificación de buena conducta moral.

Esta certificación deberá ser expedida por el Sr. Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme al reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Esta Secretaría no es compatible con el cargo de Secreta-

rio de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y le orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Cañete de las Torres 25 de Agosto de 1885.—Simón Moyano Borrego.=Por mandado de S. S., Francisco Torralbo.

CORTEGANA

D. Arcadio Cantos Marín, Juez municipal de esta villa. Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á las disposiciones de la ley provisional del Poder judicial y re-glamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletin oficial de este provincia.

En este distrito municipal hay 1.200 vecinos que repre-sentan 4.800 habitantes, si bien la población de hecho asciende á 6.038. Se celebran anualmente por té mino medio 200 inscripciones de nacimiento; 170 de defunciones y 50 de matrimonio; y los aspirantes acompañarán á las solicitades certificaciones de nacimiento y de buena conducta moral así como los demás documentos que acrediten su aptitud; siendo incompatible el cargo con el de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente.

Cortegana 24 de Agosto de 1895 .= Arcadio Cantos Marín. Por su mandado, Gregorio García.

D. Feliciano Barreiro Reboiras, Juez municipal de Dodro, partido de Padrón.

Hace público que sa halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de dicho Juzgado, la cual habrá de proveerse en los funcionarios activos ó excedentes de la carrera judidial y del Ministerio fiscal ó Aspirantes á la Judicatura, en concepto de interinos, conforme al Real decreto de 17 de Julio del corriente año.

Los aspirantes elevarán sus solicitades al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Juzgado de primera instancia dentro del plazo improrrogable de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE

Dado en Dodro á 6 de Agosto de 1895.—Feliciano Barreiro Reboiras. = De su orden, Angel Astray, Secretario.

ESPARTINAS

D. Antonio Pérez Martín, Juez municipal de esta villa. Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme à lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edleto en la GACE-TA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, debiéndose tener presente que este pueblo consta de 300 vecincs.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos de que habla el art. 13 del reglamento citado de 10 de Abril de 1871.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto en Espartinas á 17 de Agosto de 1895.—Antonio Pérez edicto en Espartinas a 17 de Agosto de 1200. Martín. —El Secretario interino, Fabián Rodríguez. J-4916

LEITARIEGOS

D. Enrique Tablado Cozmen, Juez municipal del término

jurisdiccional de Leitariegos, Oviedo.

Hace saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, regismento de 10 de Abril de 1871 y regla 7.ª del artíulo 1.º del Real decreto de 17 de Julio próximo pasado, y dentro del término de quince días, siguientes á aquél en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID Boletin oficial de la provincia de Oviedo; debiendo los aspirantes acompañar á sus solicitudes los documentos que previene el art. 13 del mencionado reglamento, de su aptitud legal.
Y con el fin de que llegue á conocimiento de aquellos á

quienes pueda interesar, se publica el presente edicto. Leitalegos, en Brañas de Arriba, 14 de Agosto de 1895. Enrique Tablado.=Por su mandado, el Secretario, José Rodríguez. J-4915

MADRID-BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cite, llama y emplaza á Paulino González García, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan y poder ser oído en el juicio de faltas, núm. 902, por lesiones y malos tratos; apercibido de

pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 22 de Agosto de 1895.=V.º B.º=del Rey.=El Secretario, Juan Corral.

J-5024

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del disllama y emplaza á Juan García Rodriguez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas, núm. 811, por desobediencia; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 20 de Agosto de 1895.=V.º B.º=del Rey.=El Secretario, Juan Corral.

MADRID-HOSPICIO

D. Manuel Campos Simód, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita á José Pradillo Blanco, cuyo domicilio se ignora, para que el día 31 del actual, á las nueve de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á ser reconocido de la lesión sufrida; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Agosto de 1895 .- Manuel Campos .- El Secretario, José Ballester. J-4967

D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita á Francisco San José y María Santa María, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 19 de Septiembre proximo, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la audiencia del Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á la celebración de juicio de faltas,

debiende comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará

el perj dejo que haya lugar. Madrid 20 de Agosto de 1895.—Antonio Honrubia.—El Secretario, José Ballester.

PUENTE LA REINA

D Just Goizueta y Diaz, Juez municipal de Puente la Reins (Navarra).

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secratario del Juzgado municipal de la misma villa, con la retribución de 125 per etes anuales con cargo á los fondos municipales y las derechos de Arancel, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la sey provisional sobre organización del Poder judi das y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del términe de quince dias.

Las aspirantes acompañarán á la solicitud:

Certificación de nacimiento. Ostificación de buena conducta.

Y 3." Certificación de idoneidad.

Purate la Reina 18 de Agosto de 1895.=El Juez munici-J-4971 pal, Jama Goizueta.

SAUCEJO

D. José de Gracia Candelera, Juez municipal de esta villa

de Secretario de Hogo de Secretario de Mogo de Secretario este Jazgado municipal, la cual se ha de proveer, conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince

días a contar desde la publicación de este edicto en el Bole-tin operal de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Les aspirantes acompañarán á la solicitud los documen-tos segmentes: certificación de nacimiento, certificación de buene, conducta, expedida por el Alcalde, del domicilio del interesado, y los documentos que puedan demostrar su aptitud pars desempeñar dicho cargo

Y cara los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden de S. S. se fijan las copias autorizadas en los s ties públicos y de costumbre en esta localidad.

Saurejo 29 de Julio de 1895. Et Juez municipal, José de Gracia = Por mandado de S. S., José Bellido.

TARRASA

D Jaime Casamada y Viver, Letrado, Juez municipal de la ciudad de Tarrasa.

Por el presente edicto, y en virtud da lo dispuesto en la regla la del art. 1.º del Real decreto de 17 de Julio último, sa anuncia la vacante de la Secretaría del Juzgado municipal de esta ciudad á fin de que los aspirantes á la Judicatura á quienes da derecho preferente para ocupar dicho cargo el párrafo últime de la regla 7.ª del artículo y Real decreto citados que quieren optar à la misma, presenten sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de quince días, que correran desde la publicación de este anuncio en la Gacara. DE MADRID, y finido el cual, se procederá á elevar las ternas correspondientes de y entre los aspirantes á la Judicatura que se presente, y de no entre los que tienen solicitud presentada en virtud del anuncio que se publicó en el Boletin oficial de la provincia de Barcelona, correspondiente al día 5 de Julio

Tarrasa 2 de Agosto de 1895.—Jaime Casamada.—Lázaro Marinetto, Secretario suplente.

Compañia general de Tabacos de Filipinas.

NOTICIAS OFICIALES

Según se previene en la base 4.ª de la escritura de emisión de las obligaciones de esta Compañía, tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Septiembre el décimoséptimo sorteo trimestral de obligaciones, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Sociedad, sito en la rambla de los Es-

tudios, núm. 1, principal.

Las 17.400 obligaciones de la Compañía por amortizar, se dividirán para el acto del sorteo en 1.740 lotes de 10 obligaciones cada uno, representados por igual número de bolas. extrayéndose del globo 18 bolas en representación de las 18 decenas que se amortizan, conforme se indica en la tabla de

amortización impresa al dorso de cada título.

Antes de introducirlas en el globo destinado al efecto se expondrán al público las 1.740 bolas sorteables.

El acto del sorteo será publico, presidiéndolo un Sr. Conzejero de la Sociedad, asistiendo además el Director, Contador y Secretario general.

La Compañía publicará en la GACETA DE MADRID y otros periódicos los números de las obligaciones á las que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que debe sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Octubre próximo.

Barcelona 30 de Agosto de 1895. = El Secretario general, Carlos García Faria.

La Union Asturiana.

SOCIEDAD MINERA

Se convoca á junta general ordinaria á todos los señores accionistas para el día 29 de Septiembre próximo, á las once y media de su mañana, en el domicilio de esta Sociedad, Oviedo, plazuela de Daoiz y Velarde, 4, principal. Oviedo 30 de Agosto de 1895.—El Presidente, Augusto

Baïlly.=El Secretario, César Argüelles.

Observatorio de Madrid.

Boservaciones meteorológicas del día 3 de Septiembre de 1895.

	ALTURA del		RATURA ad del airo.			
MORAS	barómetre reducida	TERM	METRO	DIRE	eeión -	ESTADO
	a 0° y en milimetres	Seco.	Humodo- cido.	y clase d	lel Viente	del ciole.
6 mañana	708'70	19'6	15'4	E		Casi cubierto
9 mañana 12 del día 3 de la tarde	709'02 709'20	26'0 27'9	18'6 18'9	oso	Idem	
6 de la tarde 9 de la moche	709'41	19 ⁶ 2 16 ⁶ 5 16 ⁶ 2	18 8 15 8 15 4	NE		Lluvioso. Muy nuboso.

Temperatura máxima del aire, á la sombra		29"7
Idem minima		15'7
Diferencia		14'0
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tie-		
TTS		30'6
Idem id. dentro de una esfera de cristal,		44'2
Diferencia		13 6
Tamperatura máxima á cielo descubierte junto á la		
tierra vegetal o laborable		35'0
idom minima id		14.7
Diferencia		20'3
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro ho-		
raz (kilómetros)		413
Oscilación barométrica, íd. (milímetros)		3,0
ve horas de la noche	+	3,1
170210000000000000000000000000000000000		2'9

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia à las siete, el dia 3 de Septiembre de 1895.

LOGALIDADES	Aliara baromética a 9° y al nivel del mar en milímetros.	Tempora- tara on grados contrel- malos.	Diros- ción del vicato.	Facias del viente	Retede	Estade da la mar.
S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago	762'5 763'2 761'7	22'6 25'8 21'8	NO O E	V.º fte Brisa Idem		Agitada.
Orense Vigo	761'7 763 5	25'6 22'4	so	Calma B.* lig.*	Poco nub.º Cubierto	Tranq.
Oporto Lisboa (8 h.). Badajoz	768'9 7 63 1	21'0 21'3	S SO		Idem Idem	P. oleaje Oleaje
S. Fern. (7h.) Sevilla Málaga Granada	764'4 766'1 761'8	28'8 24' 7 28'9	NNO SSO NO	Calma Idem Idem	Lluvioso Nuboso Cubierto	Tranq.
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	763'5 767'0 766'9 765'3 765'4	29'0 24'4 28'4 28'0 25'8	E SSE NE	Idem Idem Idem Idem	Despejado. Casi desp.º Poco nub.º Despejado. Poco nub.º	Tranq.* Tranq.* Idem.
VeruelZaragozaSoriaBurgosLeón	764'4 761'1 763'1	25.7 26.0 25.0	s s	Idem Idem Brisa	Idem Idem	75 20
Valladolid Salamanca Segovia	762'6 761'8	20'4 25'0	\$0 S	Calma Viento.	Idem	30 30 30
Madrid Escorial Ciudad Real.	763'2 763'5	26'0 22'6	E	B. lig. Calma	Idem Idem	» »
Albacete	768'0	26'3	SSE	Brisa	Despejado.	*
Paris						
Roma Liorna Palermo Cagliari						

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Septiembre de 1895, comparada con la del dia anterior.

	CAMB	IO AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Dia 2.	Día 3.
Deuda perpetua al 4 por 190 interior. á plazo	68'15 68'65	68'40-50-60 68'25 33-35-40-25 68'30 fin cor. fir. cambio m. 68'325 68'90-80 fin cor. fir. 0'50 prima
Idem fd. fd. serie E	68'30 72'25	68'55 63'60-70 71'65 60-70 72'30-20-40-65-35 72'50-72 010
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas. Idem id. al 4 por 100 exterior	70'10 78 010 78 010 78 010 79'50	70'40-25-35-50-20 78'50-45 78'59-75-60-65 81 070-80 070
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas Idem amertizable al 4 por 100 pequeños. Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1895.—20,094 serie A, de 500 pesetas, números 1 á	83 ⁴ 90	81'50-83 010-81'45 85 010-84'50 82'25-81'50-75
20.094 Billetes hipotecarios de Cuba, 1886 pequeños. Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 825.000 pequeños.	101'50 010 101 010 101 010 89 010	101'50-40 101 010 101 010 89 010
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 157.090 y 157.100 al 160.380	970 e88	89 010 ***********************************
Idem de la Compañía arrendataria de Wabacos.—Acciones al portader Idem id. id. cantidades pequeñas	190 olo	190,20

Bolsas extranjeras.

París 2 de Septiembre de 1895		
Fondos espa- žoles Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	á á á á á	** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **
Fondos fran- (3 por 100	á á	102'25 107'15
Consolidados ingleses	á	107'44

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'76 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 17'90-18'00.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Sagovia, Toledo y Avila.

Forman parte de este número de la Gasera los pliegos 40, 41, 42 y 43 de las sentencias de la Sala segunda dol Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

UÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS	
Primera clase	20	
Segunda ídem	12	
Tercera idem	. 8	
En rústica	. 5	

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravio hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas advacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID Á PESETA cada ejemplar.

DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II.—NO HABIEN-dose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 1.115 del Libro N., expedida á nombre da los Sres. D. Eugenio, Doña María de los Dolores y Doña María de la Natividad Rosiano y Ladrón de Guevara, importante 16 hectolitros (medio real fontanero), á pesar de los anuncios publicados en las GACRTAS de 23 de Julio y 15 de Agosto próximo pasados y Diario oficial de Avisos de ambas fechas, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose a los interesados otra nueva en su equivalencia.

Madrid 2 de Septiembre de 1895 .- El Ingeniero Director, Luis José de Villadomoros.

santos del dia

Santa Rosa de Viterbo, virgen; Santa Rosalía de Palermo, virgen y Santa Cándida.

Cuarenta horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO. - A las nueve. - Fa-

Intermedios por la banda de San Fernando. Butaca, una peseta.

Entrada al jardín y teatro, una peseta.

Todos los días, por mañana y tarde, academia velocipédica (se dan lecciones).—Sasiones de patines, tiro de pistola y carabina, Villa Copelia, Tío Vivo y columpios. Entrada á los jardines, 50 céntimos.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. - A las ocho V media.—El cabo primero.—El domador de leones.—El testarudo.—Teatro Nacional.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Gran función, en la que tomarán parte la Bella Madrileña; Lacombe con su jauría; Mr. Almari Ouwrien, «Los Albañiles» y «La Ceni-

Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve — Gran función, en la que tomará parte la célebre Bella Chiquita; Monsieur Rapolí; Mr. Escho; el popular Pichel y los principales artistas de la compañía.

Entrada general, 50 céntimos. Sillas, 1'50 pesetas.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Tolófono núm. 651,